

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

**PROVIENE DEL JUZGADO 01 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

11001 4003 001 2001 01873 00

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE:**

**EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS**

**DEMANDADO:**

**LILIAN CABRERA ARTEAGA**

**CUDERNO: DEMANDA ACUMULADA**

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

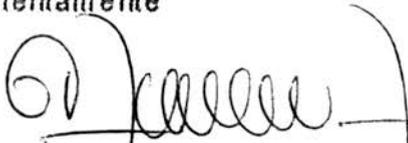
PROCESO: 1873 - 01  
REFERENCIA: Ejecutivo singular de Mínima cuantía de  
EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS  
CONTRA LILIAM CABRERA ARTEAGA.

Respetado señor:

DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito procedo a subsanar la acumulación de demanda de la referencia para lo cual estoy anexando poder para realizar la acumulación de la demanda conferido por la señora AIDA VELAZQUEZ DE ARANGO administradora y representante legal de la parte actora, y Certificación autenticada de la Personería Jurídica expedida por la alcaldía de Suba.

Con lo anterior espero haber dado respuesta satisfactoria al auto de acumulación, y espero se le de el tramite correspondiente.

Atentamente



DANIEL ANTONIO AZA OLARTE.  
C.E. No. 80.426.643 de Usaquén.  
T.P. No. 98.297 del C. S de la J.



Señor (a)  
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 1873-01

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA DE "EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS" CONTRA LILIAM CABRERA ARTEAGA.**

AIDA VELÁZQUEZ DE ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.445.683 expedida en Medellín, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Administradora y Representante Legal del Edificio Multifamiliar "ACROPOLIS". Calidad que acredito con fotocopia autenticada de la certificación expedida por el señor Alcalde Local de Suba, adjunto al presente documento, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.426.643 de Usaquén, y tarjeta profesional 98.297 del C.S.J. para que en nombre de la copropiedad que represento continúe hasta su culminación con el proceso de la referencia. El apoderado queda facultado para acumular demanda, solicitar medidas cautelares, pedir y aportar pruebas, interrogar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para ejercer las facultades consagradas en el artículo 70 de Código de Procedimiento Civil, tendientes a lograr el cabal cumplimiento y éxito del presente mandato.

Sírvase, en consecuencia señor Juez, reconocerle personería al Dr. DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, para continuar actuando.

Del señor juez,

Atentamente,

  
AIDA VELÁZQUEZ DE ARANGO  
C C 32.445.683 de Medellín.

Acepto

  
Daniel Antonio Aza Olarte  
C.C. 80.426.643 Usaquén.  
T.R. 98.297. C.S. de la J.



**ALCALDIA LOCAL DE SUBA**

*Localidad Once*

*Calle 143 No.90-57*

*Bogotá D.C., junio 7 de 2004*

**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

*Que mediante Resolución Administrativa 30 del 7 de septiembre de 1992, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Edificio Multifamiliar **ACROPOLIS**, Ubicado en la Carrera 53 A No 139-20 de esta ciudad, conforme a lo previsto en la ley 16 de 1985.*

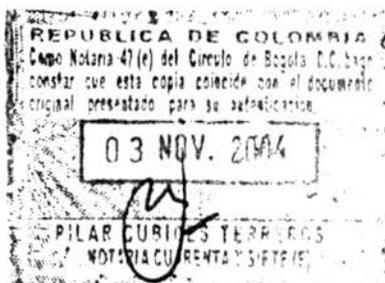
*Que mediante acta de Consejo Administrativo del 6 de mayo de 2004 se eligió a **AIDA VELASQUEZ PELAEZ**, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía No 32.445.683 de Medellín, como administrador quien actuara como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el citado Edificio.*

*Así mismo el periodo de Administración será a partir del día 6 de mayo de 2004 al 5 de mayo de 2006.*

**EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO**

*Alcalde Local de Suba*

479  
575/04  
Cen 528



Señor

JUEZ PRIMERO (1º) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

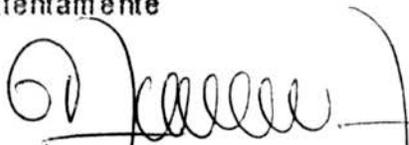
PROCESO: 1873 - 01  
REFERENCIA: Ejecutivo singular de Mínima cuantía de  
EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS  
CONTRA LILIAM CABRERA ARTEAGA.

Respetado señor:

DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito procedo a subsanar la acumulación de demanda de la referencia para lo cual estoy anexando poder para realizar la acumulación de la demanda conferido por la señora AIDA VELAZQUEZ DE ARANGO administradora y representante legal de la parte actora, y Certificación autenticada de la Personería Jurídica expedida por la alcaldía de Suba.

Con lo anterior espero haber dado respuesta satisfactoria al auto de acumulación, y espero se le de el trámite correspondiente.

Atentamente



DANIEL ANTONIO AZA OLARTE.  
C.C. No. ~~80.426.643~~ de Usaquén.  
T.P. No. 98.297 del C. S de la ~~J.~~



Señor (a)  
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 1873-01

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA DE "EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS" CONTRA LILIAM CABRERA ARTEAGA.**

AIDA VELÁZQUEZ DE ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.445.683 expedida en Medellín, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Administradora y Representante Legal del Edificio Multifamiliar "ACROPOLIS". Calidad que acredito con fotocopia autenticada de la certificación expedida por el señor Alcalde Local de Suba, adjunto al presente documento, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.426.643 de Usaquén, y tarjeta profesional 98.297 del C.S.J. para que en nombre de la copropiedad que represento continúe hasta su culminación con el proceso de la referencia. El apoderado queda facultado para acumular demanda, solicitar medidas cautelares, pedir y aportar pruebas, interrogar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para ejercer las facultades consagradas en el artículo 70 de Código de Procedimiento Civil, tendientes a lograr el cabal cumplimiento y éxito del presente mandato.  
Sirvase, en consecuencia señor Juez, reconocerle personería al Dr. DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, para continuar actuando.

Del señor juez,

Atentamente,

*Aida Velázquez de Arango*  
AIDA VELÁZQUEZ DE ARANGO  
C.C. 32.445.683 de Medellín.

Acepto

*Daniel Antonio Aza Olarte*  
Daniel Antonio Aza Olarte  
C.C. 80.426.643 Usaquén.  
T.P. 98.297. C.S. de la J.



**ALCALDIA LOCAL DE SUBA**  
*Localidad Once*

*Calle 143 No.90-57*

*Bogotá D.C., junio 7 de 2004*

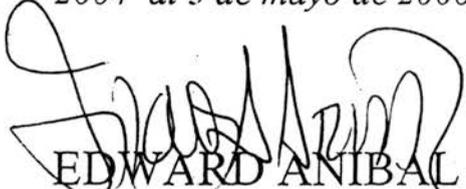
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

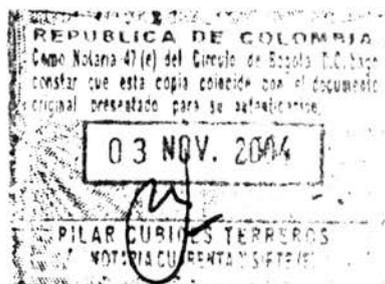
*Que mediante Resolución Administrativa 30 del 7 de septiembre de 1992, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Edificio Multifamiliar **ACROPOLIS**, Ubicado en la Carrera 53 A No 139-20 de esta ciudad, conforme a lo previsto en la ley 16 de 1985.*

*Que mediante acta de Consejo Administrativo del 6 de mayo de 2004 se eligió a **AIDA VELASQUEZ PELAEZ**, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía No 32.445.683 de Medellín, como administrador quien actuara como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el citado Edificio.*

*Así mismo el periodo de Administración será a partir del día 6 de mayo de 2004 al 5 de mayo de 2006.*

  
**EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO**  
*Alcalde Local de Suba*

AZ  
575/04  
Cen 528



Señor (a)  
**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 E. S. D.

PROCESO: N° 1873-01

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
 DE MULTIFAMILIARES ACROPOLIS  
 CONTRA LILIAM CABRERA ARTEAGA.**

DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito procedo a desglosar la primera pretensión solicitada en la acumulación demanda presentada el pasado 8 de octubre.

**1. POR CUOTAS DE ADMINISTRACION**

**Año 2002**

Enero 1.	\$ 115.900.00
Febrero 1.	\$ 116.300.00
Marzo 1.	\$ 116.300.00
Abril 1.	\$ 116.300.00
Mayo 1.	\$ 116.300.00
Junio 1.	\$ 116.300.00
Julio 1.	\$ 116.300.00
Agosto 1.	\$ 116.300.00
Septiembre 1.	\$ 116.300.00
Octubre 1.	\$ 116.300.00
Noviembre 1.	\$ 116.300.00
Diciembre 1.	\$ 116.300.00
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2002</b>	<b>\$1.395.200.00</b>

**Año 2003**

Enero 1.	\$ 116.300.00
Febrero 1.	\$ 116.300.00
Marzo 1.	\$ 116.300.00
Abril 1.	\$ 116.300.00
Mayo 1.	\$ 116.300.00
Junio 1.	\$ 116.300.00
Julio 1.	\$ 116.300.00
Agosto 1.	\$ 116.300.00
Septiembre 1.	\$ 116.300.00
Octubre 1.	\$ 116.300.00
Noviembre 1.	\$ 116.300.00
Diciembre 1.	\$ 116.300.00
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2003</b>	<b>\$1.395.600.00</b>

**Año 2004**

Enero 1.	\$ 124.441.00
Febrero 1.	\$ 124.441.00
Marzo 1.	\$ 124.441.00
Abril 1.	\$ 124.400.00
Mayo 1.	\$ 124.400.00
Junio 1.	\$ 124.400.00
Julio 1.	\$ 124.400.00
Agosto 1.	\$ 124.400.00
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2004</b>	<b>\$ 995.323.00</b>

**2. POR CUOTAS FONDO DE REPOSICION APROBADA POR ACTA N° 13 DEL  
25 DE FEBRERO DE 2001.**

**Año 2002**

Junio 1	\$ 11.500.00
Diciembre 1.	\$ 11.500.00
<b>TOTAL AÑO 2002.</b>	<b>\$ 23.000.00</b>

**Año 2003**

Junio 1.	\$ 11.500.00
Diciembre 1.	\$ 11.500.00
<b>TOTAL AÑO 2003.</b>	<b>\$ 23.000.00</b>

**Año 2004**

Junio 1.	\$ 11.500.00
<b>TOTAL AÑO 2004</b>	<b>\$ 11.500.00</b>

**TOTAL CUOTAS FONDO DE REPOSICION \$ 57.500.00**

**3. POR INASISTENCIA ASAMBLEA.**

Agosto 1° de 2002.	\$ 92.700.00
Abril 1° de 2003.	\$ 33.200.00
Marzo 1° de 2004.	\$ 35.800.00

**TOTAL POR INASISTENCIA ASAMBLEAS \$ 161.700.00**

**4. INCREMENTO IPC APROBADO POR ACTA 17 DEL 16 DE MARZO DE 2003.  
Año 2003**

Abril 1.	\$ 8.700.00
MAYO 1.	\$ 8.200.00
Junio 1.	\$ 8.200.00
Julio 1.	\$ 8.200.00
Agosto 1.	\$ 8.200.00
Septiembre 1.	\$ 8.200.00
Octubre 1.	\$ 8.200.00
Noviembre 1.	\$ 8.200.00
Diciembre 1.	\$ 8.200.00
<b>TOTAL INCREMENTO IPC. AÑO 2003.</b>	<b>\$ 74.300.00</b>

**5. AJUSTE PRESUPUESTAL APROBADO POR ACTA 17 DEL 16 DE MARZO  
DE 2003.**

**Año 2003**

Abril 1.	\$ 16.300.00
MAYO 1.	\$ 16.800.00
Junio 1.	\$ 16.800.00
Julio 1.	\$ 16.800.00
Agosto 1.	\$ 16.800.00
Septiembre 1.	\$ 16.800.00
Octubre 1.	\$ 16.800.00
Noviembre 1.	\$ 16.800.00
Diciembre 1.	\$ 16.800.00
<b>TOTAL AJUSTE PRESUPUESTAL AÑO 2003.</b>	<b>\$ 150.700.00</b>

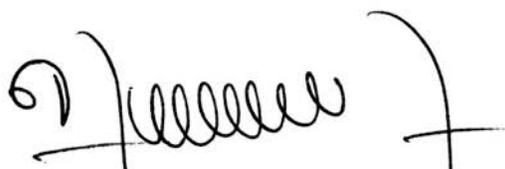
**6. POR CUOTAS EXTRAORDINARIAS APROBADA POR LA ASAMBLEA  
MEDIANTE ACTA N° 18 DEL 29 DE FEBRERO DE 2004.**

**Año 2004.**

Marzo 1.	\$ 58.667.00
Abril 1.	\$ 58.700.00
Mayo 1.	\$ 58.700.00
<b>TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$ 176.067.00</b>

Con lo anterior espero haber dado respuesta satisfactoria al auto de acumulación,  
y espero se de el tramite correspondiente.

Atentamente



DANIEL ANTONIO AZA OLARTE.  
C.C. No. 80.426.643 de Usaquén.  
T.P. No. 98.297 del C. S de la J.

Señor  
**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 E. S. D.

PROCESO: N° 1873-01

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
 DE MULTIFAMILIARES ACROPOLIS  
 CONTRA LILIAM CABRERA ARTEAGA.**

DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito procedo a desglosar la primera pretensión solicitada en la acumulación demanda presentada el pasado 8 de octubre.

**1. POR CUOTAS DE ADMINISTRACION**

**Año 2002**

Enero 1.	\$ 115.900.00
Febrero 1.	\$ 116.300.00
Marzo 1.	\$ 116.300.00
Abril 1.	\$ 116.300.00
Mayo 1.	\$ 116.300.00
Junio 1.	\$ 116.300.00
Julio 1.	\$ 116.300.00
Agosto 1.	\$ 116.300.00
Septiembre 1.	\$ 116.300.00
Octubre 1.	\$ 116.300.00
Noviembre 1.	\$ 116.300.00
Diciembre 1.	\$ 116.300.00
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2002</b>	<b>\$1.395.200.00</b>

**Año 2003**

Enero 1.	\$ 116.300.00
Febrero 1.	\$ 116.300.00
Marzo 1.	\$ 116.300.00
Abril 1.	\$ 116.300.00
Mayo 1.	\$ 116.300.00
Junio 1.	\$ 116.300.00
Julio 1.	\$ 116.300.00
Agosto 1.	\$ 116.300.00
Septiembre 1.	\$ 116.300.00
Octubre 1.	\$ 116.300.00
Noviembre 1.	\$ 116.300.00
Diciembre 1.	\$ 116.300.00
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2003</b>	<b>\$1.395.600.00</b>

**Año 2004**

Enero 1.	\$ 124.441.00
Febrero 1.	\$ 124.441.00
Marzo 1.	\$ 124.441.00
Abril 1.	\$ 124.400.00
Mayo 1.	\$ 124.400.00
Junio 1.	\$ 124.400.00
Julio 1.	\$ 124.400.00
Agosto 1.	\$ 124.400.00
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2004</b>	<b>\$ 995.323.00</b>

**2. POR CUOTAS FONDO DE REPOSICION APROBADA POR ACTA N° 13 DEL  
25 DE FEBRERO DE 2001.**

**Año 2002**

Junio 1.	\$ 11.500.00
Diciembre 1.	\$ 11.500.00
<b>TOTAL AÑO 2002.</b>	<b>\$ 23.000.00</b>

**Año 2003**

Junio 1.	\$ 11.500.00
Diciembre 1.	\$ 11.500.00
<b>TOTAL AÑO 2003.</b>	<b>\$ 23.000.00</b>

**Año 2004**

Junio 1.	\$ 11.500.00
<b>TOTAL AÑO 2004</b>	<b>\$ 11.500.00</b>

**TOTAL CUOTAS FONDO DE REPOSICION \$ 57.500.00**

**3. POR INASISTENCIA ASAMBLEA.**

Agosto 1° de 2002.	\$ 92.700.00
Abril 1° de 2003.	\$ 33.200.00
Marzo 1° de 2004.	\$ 35.800.00

**TOTAL POR INASISTENCIA ASAMBLEAS \$ 161.700.00**

**4. INCREMENTO IPC APROBADO POR ACTA 17 DEL 16 DE MARZO DE 2003.  
Año 2003**

Abril 1.	\$ 8.700.00
MAYO 1.	\$ 8.200.00
Junio 1.	\$ 8.200.00
Julio 1.	\$ 8.200.00
Agosto 1.	\$ 8.200.00
Septiembre 1.	\$ 8.200.00
Octubre 1.	\$ 8.200.00
Noviembre 1.	\$ 8.200.00
Diciembre 1.	\$ 8.200.00
<b>TOTAL INCREMENTO IPC. AÑO 2003.</b>	<b>\$ 74.300.00</b>

**5. AJUSTE PRESUPUESTAL APROBADO POR ACTA 17 DEL 16 DE MARZO  
DE 2003.**

**Año 2003**

Abril 1.	\$ 16.300.00
MAYO 1.	\$ 16.800.00
Junio 1.	\$ 16.800.00
Julio 1.	\$ 16.800.00
Agosto 1.	\$ 16.800.00
Septiembre 1.	\$ 16.800.00
Octubre 1.	\$ 16.800.00
Noviembre 1.	\$ 16.800.00
Diciembre 1.	\$ 16.800.00
<b>TOTAL AJUSTE PRESUPUESTAL AÑO 2003.</b>	<b>\$ 150.700.00</b>

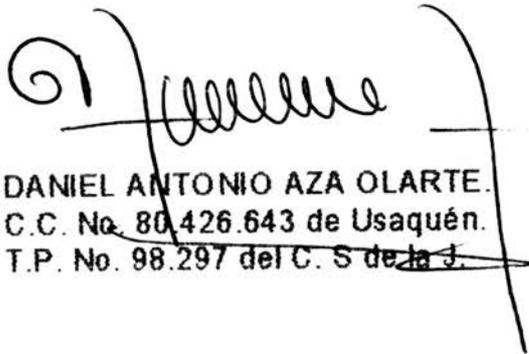
**6. POR CUOTAS EXTRAORDINARIAS APROBADA POR LA ASAMBLEA  
MEDIANTE ACTA N° 18 DEL 29 DE FEBRERO DE 2004.**

**Año 2004.**

Marzo 1.	\$ 58.667.00
Abril 1.	\$ 58.700.00
Mayo 1.	\$ 58.700.00
<b>TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$ 176.067.00</b>

Con lo anterior espero haber dado respuesta satisfactoria al auto de acumulación,  
y espero se de el tramite correspondiente.

Atentamente



DANIEL ANTONIO AZA OLARTE.  
C.C. No. 80.426.643 de Usaquén.  
T.P. No. 98.297 del C. S de la J.

Señor (a)  
**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**  
E. S. D.

**PROCESO No. 1873 – 01**

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE "MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS" CONTRA LILIAM CABRERA ARTEAGA.**

**DANIEL ANTONIO AZA OLARTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional número 98.297 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de "**MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS**", ubicado en Carrera 53 A No. 139 - 20, constituido mediante escritura pública número 1183 del 22 de Abril de 1985, otorgada por la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá D.C., reformada en varias oportunidades y cuya última reforma se efectuó mediante escritura 1699 del 31 de Marzo de 1992 otorgada en la Notaría Veintitrés del Círculo de Bogotá D.C., por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra la señora **LILIAM CABRERA ARTEAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.468.691, mayor de edad y domiciliada en la Carrera 53 A No. 139 - 20 apartamento 204 de la torre 1, garaje 108, de esta ciudad, para que se libre a favor de la administración que represento mandamiento de pago ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de la demanda.

### **I PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Libre mandamiento ejecutivo a favor de "**MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS**", y en contra de la señora **LILIAM CABRERA ARTEAGA**, por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por valor de las cuotas de administración del año 2.002 correspondiente a los meses de:

Cuota de administración de Enero 01/02	\$115.900.oo.
Cuota de administración de Febrero 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Marzo 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Abril 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Mayo 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Junio 01/02	\$116.300.oo.
Fondo reposición de junio 01/03	\$ 11.500.oo.
Cuota de administración de Julio 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Agosto 01/02	\$116.300.oo.
No asistencia a asamblea Agosto / 02	\$ 92.700.oo.
Cuota de administración de Septiembre 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Octubre 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Noviembre 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Diciembre 01/02	\$116.300.oo.
Fondo reposición de Diciembre 01 / 02	<u>\$ 11.500.oo.</u>
<b>Total cuotas administración año 2.002</b>	<b>\$1.510.900.oo.</b>

b) Por valor de las cuotas de administración del año 2.003 correspondiente a los meses de:

Cuota de administración de Enero 01/03	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Febrero 01/03	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Marzo 01/03	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Abril 01/03	\$116.300.oo.
No asistencia a asamblea Abril 01/03	\$ 33.200.oo.
Incremento IPC	\$ 8.700.oo.
Ajuste presupuestal	\$ 16.300.oo.
Cuota de administración de Mayo 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC Mayo/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal de mayo/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Junio 01/03	\$116.300.oo.
Fondo reposición de junio 01/03	\$ 11.500.oo.
Incremento IPC. De junio 01 /03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal de junio 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Julio 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC de julio 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal julio 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Agosto 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC de Agosto 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal Agosto 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Septiembre 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC de septiembre 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal septiembre 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Octubre 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC de octubre 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal octubre 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Noviembre 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC de noviembre 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal noviembre 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Diciembre 01/03	\$116.300.oo.
Fondo de reposición de diciembre 01/03	\$ 11.500.oo.
Incremento IPC de diciembre 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal diciembre 01/03	\$ 16.800.oo.
<b>Total cuotas administración año 2.003</b>	<b>\$1.676.800.oo.</b>

c) Por valor de las cuotas de administración del año 2.004 correspondiente a los meses de:

Cuota de administración de Enero 01/04	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Febrero 01/04	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Marzo 01/04	\$124.441.oo.
Sanción por inasistencia marzo 01/ 04	\$ 35.800.oo.
Retroactivo ene.-feb. Marzo 01/04	\$ 16.282.oo.
Cuota extraordinaria de marzo 01/04	\$ 58.667.oo.
Cuota de administración de Abril 01/04	\$124.400.oo.
Cuota extraordinaria de abril 01/04	\$ 58.700.oo.
Cuota de administración de Mayo 01/04	\$124.400.oo.
Cuota extraordinaria de mayo 01/04	\$ 58.700.oo.
Cuota de administración de Junio 01/04	\$124.400.oo.
Fondo de reposición de junio 01/04	\$ 11.500.oo.
Cuota de administración de Julio 01/04	\$124.400.oo.
Cuota de administración de Agosto 01/04	\$124.400.oo.
<b>Total cuotas administración año 2.004</b>	<b>\$1.218.690.oo.</b>
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$4.519.290.oo.</b>

**SEGUNDA:** Se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios, liquidados de conformidad con lo decretado por la asamblea de propietarios y ceñido a los intereses certificados por la Superintendencia Bancaria, los cuales se seguirán liquidando mes a mes hasta la cancelación de la obligación, según certificación expedida por la administración de MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS, así:

Enero /02 s/	\$115.900.00.	por 2.85% X32	(Ene/02 a Agosto/04)	\$ 105.701.00.
Feb. /02 s/	\$116.300.00.	por 2.79% X31	(Feb/02 a Agosto/04)	\$ 100.588.00.
Marzo /02 s/	\$116.300.00.	por 2.62% X30	(Mar/02 a Agosto/04)	\$ 91.412.00.
Abril /02 s/	\$116.300.00.	por 2.62% X29	(Ab./02 a Agosto/04)	\$ 88.365.00.
Mayo /02 s/	\$116.300.00.	por 2.49% X28	(Ma./02 a Agosto/04)	\$ 81.084.00.
Junio /02 s/	\$116.300.00.	por 2.49% X27	(Jun/02 a Agosto/04)	\$ 78.188.00.
Junio /02 s/	\$ 11.500.00.	por 2.49% X27	(Jun/02 a Agosto/04)	\$ 7.731.00.
Julio /02 s/	\$116.300.00.	por 2.47% X26	(Jul/02 a Agosto/04)	\$ 74.688.00.
Ago. /02 s/	\$116.300.00.	por 2.50% X25	(Ago/02 a Agosto/04)	\$ 72.688.00.
Ago. /02 s/	\$ 92.700.00.	por 2.50% X25	(Ago/02 a Agosto/04)	\$ 57.938.00.
Sept. /02 s/	\$116.300.00.	por 2.52% X24	(Sep/02 a Agosto/04)	\$ 70.388.00.
Oct. /02 s/	\$116.300.00.	por 2.53% X23	(Oct./02 a Agosto/04)	\$ 67.675.00.
Nov. /02 s/	\$116.300.00.	por 2.46% X22	(Nov/02 a Agosto/04)	\$ 62.924.00.
Dic. /02 s/	\$116.300.00.	por 2.46% X21	(Dic./02 a Agosto/04)	\$ 60.081.00.
Dic. /02 s/	\$ 11.500.00.	por 2.46% X21	(Dic./02 a Agosto/04)	\$ 5.941.00.
Enero /03 s/	\$116.300.00.	por 2.45% X20	(Ene/03 a Agosto/04)	\$ 56.987.00.
Feb. /03 s/	\$116.300.00.	por 2.47% X 19	(Feb/03 a Agosto/04)	\$ 54.580.00.
Marzo /03 s/	\$116.300.00.	por 2.43% X 18	(Mar/03 a Agosto/04)	\$ 50.870.00.
Abril /03 s/	\$116.300.00.	por 2.47% X17	(Ab./03 a Agosto/04)	\$ 48.834.00.
Abril /03 s/	\$ 33.200.00.	por 2.47% X17	(Ab./03 a Agosto/04)	\$ 13.941.00.
Abril /03 s/	\$ 8.700.00.	por 2.47% X17	(Ab./03 a Agosto/04)	\$ 3.653.00.
Abril /03 s/	\$ 16.300.00.	por 2.47% X17	(Ab./03 a Agosto/04)	\$ 6.844.00.
Mayo /03 s/	\$116.300.00.	por 2.48% X16	(Ma./03 a Agosto/04)	\$ 46.148.00.
Mayo /03 s/	\$ 8.200.00.	por 2.48% X16	(Ma./03 a Agosto/04)	\$ 3.254.00.
Mayo /03 s/	\$ 16.800.00.	por 2.48% X16	(Ma./03 a Agosto/04)	\$ 6.666.00.
Junio /03 s/	\$116.300.00.	por 2.40% X15	(Jun/03 a Agosto/04)	\$ 41.868.00.
Junio /03 s/	\$ 11.500.00.	por 2.40% X15	(Jun/03 a Agosto/04)	\$ 4.140.00.
Junio /03 s/	\$ 8.200.00.	por 2.40% X15	(Jun/03 a Agosto/04)	\$ 2.952.00.
Junio /03 s/	\$ 16.800.00.	por 2.40% X15	(Jun/03 a Agosto/04)	\$ 6.048.00.
Julio /03 s/	\$116.300.00.	por 2.43% X14	(Jul/03 a Agosto/04)	\$ 39.565.00.
Julio /03 s/	\$ 8.200.00.	por 2.43% X14	(Jul/03 a Agosto/04)	\$ 2.790.00.
Julio /03 s/	\$ 16.800.00.	por 2.43% X14	(Jul/03 a Agosto/04)	\$ 5.715.00.
Ago. /03 s/	\$116.300.00.	por 2.48% X13	(Ago/03 a Agosto/04)	\$ 37.495.00.
Ago. /03 s/	\$ 8.200.00.	por 2.48% X13	(Ago/03 a Agosto/04)	\$ 2.644.00.
Ago. /03 s/	\$ 16.800.00.	por 2.48% X13	(Ago/03 a Agosto/04)	\$ 5.416.00.
Sept. /03 s/	\$116.300.00.	por 2.51% X12	(Sep/03 a Agosto/04)	\$ 35.030.00.
Sept. /03 s/	\$ 8.200.00.	por 2.51% X12	(Sep/03 a Agosto/04)	\$ 2.470.00.
Sept. /03 s/	\$ 16.800.00.	por 2.51% X12	(Sep/03 a Agosto/04)	\$ 5.060.00.
Oct. /03 s/	\$116.300.00.	por 2.50% X11	(Oct./03 a Agosto/04)	\$ 31.983.00.
Oct. /03 s/	\$ 8.200.00.	por 2.50% X11	(Oct./03 a Agosto/04)	\$ 2.255.00.
Oct. /03 s/	\$ 16.800.00.	por 2.50% X11	(Oct./03 a Agosto/04)	\$ 4.620.00.
Nov. /03 s/	\$116.300.00.	por 2.48% X10	(Nov/03 a Agosto/04)	\$ 28.842.00.
Nov. /03 s/	\$ 8.200.00.	por 2.48% X10	(Nov/03 a Agosto/04)	\$ 2.034.00.
Nov. /03 s/	\$ 16.800.00.	por 2.48% X10	(Nov/03 a Agosto/04)	\$ 4.166.00.
Dic. /03 s/	\$116.300.00.	por 2.47% X09	(Dic./03 a Agosto/04)	\$ 25.853.00.
Dic. /03 s/	\$ 11.500.00.	por 2.47% X09	(Dic./03 a Agosto/04)	\$ 2.556.00.
Dic. /03 s/	\$ 8.200.00.	por 2.47% X09	(Dic./03 a Agosto/04)	\$ 1.823.00.
Dic. /03 s/	\$ 16.800.00.	por 2.47% X09	(Dic./03 a Agosto/04)	\$ 3.735.00.
Enero /04 s/	\$116.300.00.	por 2.45% X 8	(Ene/04 a Agosto/04)	\$ 22.795.00.
Feb. /04 s/	\$116.300.00.	por 2.46% X 7	(Feb/04 a Agosto/04)	\$ 20.027.00.
Marzo /04 s/	\$124.441.00.	por 2.47% X 6	(Mar/04 a Agosto/04)	\$ 18.442.00.
Marzo /04 s/	\$ 35.800.00.	por 2.47% X 6	(Mar/04 a Agosto/04)	\$ 5.306.00.
Marzo /04 s/	\$ 16.282.00.	por 2.47% X 6	(Mar/04 a Agosto/04)	\$ 2.413.00.

Marzo /04 s/ \$ 58.667.00.	por 2.47% X 6	(Mar./04 a Agosto/04)	\$ 8.694.00.
Abril /04 s/ \$124.000.00.	por 2.47% X 5	(Ab. /04 a Agosto/04)	\$ 15.314.00.
Abril /04 s/ \$ 58.700.00.	por 2.47% X 5	(Ab. /04 a Agosto/04)	\$ 7.249.00.
Mayo /04 s/ \$124.000.00.	por 2.46% X 4	(Ma. /04 a Agosto/04)	\$ 12.202.00.
Mayo /04 s/ \$ 58.700.00.	por 2.46% X 4	(Ma. /04 a Agosto/04)	\$ 5.776.00.
Junio /04 s/ \$124.000.00.	por 2.46% X 3	(Jun./04 a Agosto/04)	\$ 9.151.00.
Junio /04 s/ \$ 11.500.00.	por 2.46% X 3	(Jun./04 a Agosto/04)	\$ 849.00.
Julio /04 s/ \$124.000.00.	por 2.43% X 2	(Jul./04 a Agosto/04)	\$ 6.026.00.
Ago. /04 s/ \$179.000.00.	por 2.41% X 1	(Ago./04 a Agosto/04)	\$ 2.988.00.

**TOTAL**

**\$1.753.576.00.**

Comendidamente solicito que en el mandamiento de pago se tenga en cuenta la liquidación de intereses hasta la cancelación de la obligación.

**TERCERA:** Se condene a la demandados al pago de las cuotas e intereses que se causen durante el proceso hasta que se realice el pago

**CUARTA:** Se condenen a los demandados al pago de las Costas y Agencias en Derecho.

**II HECHOS**

1. Mediante escritura pública No. 1183 de Abril 22 de 1985 de la Notaría Diecinueve de Bogotá, se protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal y la reforma del Edificio Multifamiliar "Acrópolis", modificado por escritura No. 1699 de marzo 31 de 1.992 otorgado en la Notario Veintitrés de Bogotá.
2. Este cuerpo estatutario comprende el apartamento 204 torre 1 y el garaje 108 del Edificio Multifamiliar "Acrópolis" de la carrera 53 A No. 139 – 20, de esta ciudad, propiedad de la señora LILIAM CABRERA ARTEAGA.
3. Dicho reglamento fue inscrito el día 3 de Mayo de 1985 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 876534 del respectivo inmueble, como señal de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.
4. Mediante escritura pública No. 4449 del 27 de Marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá se celebró contrato de compraventa del apartamento 204 torre 1 y el garaje 108, de la carrera 53 A No. 139 – 20 Edificio Multifamiliar "Acrópolis" entre la señora LILIAM CABRERA ARTEAGA y la señora MARIA CONSUELO ROJAS ACERO, documento este que contiene en una de sus cláusulas el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal y la protocolización del mismo, por tal motivo la señora LILIAM CABRERA ARTEAGA, como propietaria del apartamento 204 torre 1 y garaje 108, objeto de esa venta, queda sometido estrictamente al régimen del mismo, así como a prestar mérito ejecutivo a las resoluciones y providencias que adopte el Edificio Multifamiliar "Acrópolis", relativas a las cuotas de mantenimiento y demás detalles que se relacionen con la administración del mismo.
5. Por acta No. 13 del 25 de febrero de 2001 de asamblea general de propietarios, se reglamentó el fondo de reposición de equipos, estableciendo la cuota y modalidad de pago.
6. Por Acta No. 17 de 16 de marzo de 2003, folios 60 y 61 se reglamento el incremento de la cuota de administración acudiendo al IPC, en la misma se reglamento el cobro del ajuste presupuestal y su forma de pago.
7. Por acta No. 18 de asamblea general de propietarios celebrada el 29 de febrero de 2004 se estableció el monto y forma de pago de la cuota extraordinaria.
8. De lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible, como consta en la certificación expedida por la administración del Edificio Multifamiliar "Acrópolis".
9. Mediante certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba, la cual reposa en le expediente, consta que fue elegida como Representante Legal del Edificio Multifamiliar "Acrópolis" la señora AÍDA VELÁSQUEZ DE ARANGO, persona facultada para otorgar poderes e iniciar cualquier proceso judicial.

10. La señora LILIAM CABRERA ARTEAGA, es propietario del inmueble referido situado en la carrera 53 A No. 139 – 20 apartamento 204 torre 2, garaje 108, de esta ciudad, tal como consta en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 876534.

11. La señora AÍDA VELÁSQUEZ DE ARANGO en su calidad de representante legal del Edificio Multifamiliar "Acrópolis", ha otorgado poder especial, amplio y suficiente al doctor DANIEL ANTONIO AZA OLARTE para que inicie, tramite y lleva hasta su terminación proceso ejecutivo contra la señora LILIAM CABRERA ARTEAGA. Poder que reposa en el expediente.

### III PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompaño los siguientes documentos:

1.- Copia del acta No. 13 de Asamblea General de Propietarios del 25 de febrero de 2001.

2.- Copia de los folios 60 y 61 correspondientes al acta No. 17 de asamblea general de propietarios celebrada el 16 de marzo de 2003.

3.- Folio 65 y 66 del acta No. 18 de Asamblea general de Propietarios del 29 de febrero de 2004

4.- Certificación de la deuda pendiente con "MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS", emitida por la Administración.

5.- Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

### IV FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1602, 1605, 1608, y concordantes del Código Civil, Ley 675 de 2.001, Título I, Capítulo X, Artículo 29, Artículo 30, Artículo 48 y Artículo 86.

### V COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud que el domicilio de los demandados y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

### VI CUANTÍA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 del año 2003.

### VII TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de **PROCESO DE ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**

## VIII ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas.

Copia de acumulación demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

Copia de acumulación demanda para el archivo del Juzgado.

## IX NOTIFICACIONES

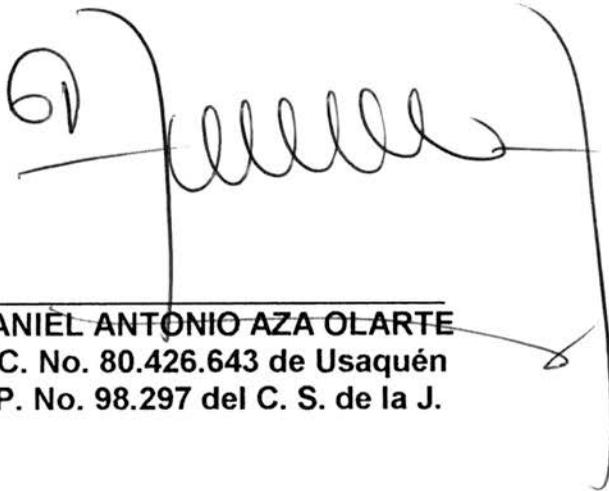
**De él demandante:** En la carrera 53 A No. 139 – 20 oficina administración, de Bogotá D.C.

**De él demandado:** La señora Liliam Cabrera Arteaga en la carrera 53 A No. 139 – 20 apartamento 204 torre 1, de Bogotá D. C.

**Del suscrito:** Recibo notificaciones personales en mi oficina ubicada en la calle 132 No. 51 – 35 de Bogotá D.C., o en su despacho.

Sírvase señor Juez reconocerme personería y sé de curso a la presente demanda.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DA' followed by a series of loops and a long vertical stroke on the right side.

**DANIÉL ANTONIO AZA OLARTE**  
C.C. No. 80.426.643 de Usaquén  
T.P. No. 98.297 del C. S. de la J.

ACTA No. 13

ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS

En la ciudad de Bogotá, , en el Salón Comunal del Conjunto Residencial Acrópolis, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dosmil uno (2.001), siendo las 10:00a.m., se dio comienzo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Copropietarios del Conjunto Multifamiliares Acrópolis, por convocatoria de la Junta de Administración, en cumplimiento a lo prescrito el el Art. DECIMO SEXTO del Reglamento de Propiedad Horizontal, con el siguiente orden del día:

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Aprobación del orden del día
- 3- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
- 4- Informe de Gestión del Presidente y Junta Administradora
- 5- Presentación de Balances y estados financieros a 31 de Diciembre de 2.000
- 6- Informe del Revisor Fiscal
- 7- Aprobación Balances y Estados financieros
- 8- Modificación Instalación Gas natural
- 9- Presentación y aprobación presupuesto año 2.001
- 10- Elección Junta Administradora
- 11- Elección Administrador (a)
- 12- Elección Revisor Fiscal
- 13- Propositiones y varios
- 14- Nombramiento de comisión para la redacción y aprobación del acta
- 15- Rifa.

**1- VERIFICACION DEL QUORUM**

El Presidente de la Junta Administradora Sr.. Jorge Ramírez V. Instaló la Asamblea, leyendo el orden del día y constatando la verificación del Quórum , con un total del 69.51%, válido para deliberar y decidir, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo DECIMO OCTAVO del Reglamento de Propiedad Horizontal.

**2-APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Antes de ser aprobado el orden del día el señor Presidente de la Junta Administradora solicitó se quitara el punto No. 11, nombramiento del Administrador (a) , ya que fue nombrado por dos (2) años según el Reglamento de Propiedad Horizontal. Fue aprobado por la Asamblea.

### 3- ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Como Presidente se eligió al Señor Alfonso López R. Y como secretaria a la señora Olga de Ahumada quienes aceptaron su designación.

### 4- INFORME DE GESTION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

El señor Jorge Ramírez V. Leyó su informe y fue aprobado por la Asamblea.

### 5-MODIFICACION INSTALACION GAS NATURAL

Teniendo en cuenta la llegada de los señores de Gas Natural, citados por la Administración, se alteró el orden del día. Ofrecieron una conferencia sobre los peligros y manejo que debe dársele al gas en el Conjunto. La Asamblea comisionó a la señora Administradora para buscar firmas especializadas y rendir un informe sobre los deflectores que actualmente existen en el Conjunto, teniendo en cuenta que Gas Natural aconseja que no se deben usar los que están en tubería corrugada. La Asamblea aprueba que la Administración utilice un rubro en el presupuesto para que anualmente se realice mantenimiento general a todos los gasodomésticos de los apartamentos que tienen este servicio. Así mismo la Administradora debe comunicarse con FBL la firma Contratista para exigirles la garantía que presentaron al realizar la obra.

### 6- 7 PRESENTACION DE BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2.000

Se hizo la presentación del Balance y Estados Financieros. El señor Braulio Alvarez solicita se informe sobre el rubro de teléfonos que le parece alto. A esto la Señora Administradora explica que se estaba pagando el teléfono de Administración y el de la portería y el dinero del telemonedero se llevaba a ingresos, por lo que en el año 2.001 se pagaría solamente el de la Administración y el telemonedero con su propio ingreso. El señor Alfonso López explica que se envió carta a la Administración sobre el cuidado con este gasto. Se solicita que cuando se coloque en cartelera los deudores morosos no sólo aparezca cartera vencida sino el total de cartera de los residentes para así tener una claridad sobre este rubro.

El señor Revisor Fiscal lee la gestión que viene realizando, dando fe del cabal cumplimiento que se está realizando en la Administración se adjunta informe a ésta acta. Solicita se ratifique las siguientes medidas, ya adoptadas en el Conjunto:

CUOTA ADMINISTRACION: Se incrementará en el mes de Enero de acuerdo con el IPC decretado por el Gobierno. Se aprobó por mayoría

Certifica que el apto 303 Torre 1 pagará una cuota de Administración para el año 2.001 de \$108.000.00 (ciento ochomil ) pesos mensuales.

CUOTA EXTRAORDINARIA :La Cuota que se ha venido cancelando en los meses de Junio y Diciembre por un valor de \$10.000.00 semestrales por apartamento, se le cambie el nombre por FONDO DE REPOSICION DE EQUIPOS, se incrementará a partir de este año 2.001 a la suma de \$23.000.00 (veintitresmil) pesos anuales en dos cuotas de junio y diciembre de \$11.500.00 (once mil quinientos) pesos semestrales.

DEUDORRES MOROSOS: La señora Ma'ria Elena Moreno solicita se estudie el interés de mora el cual no debe ser mayo al autorizado por el Gobierno, se somete a votación y se aprueba lo siguiente: a las personas que cancelen antes del día 10 se le hará un descuento del 10%. A las personas que cancelen del día 11 en adelante, pagarán la totalidad de la cuota.

A partir del día 1° del mes siguiente cancelarán una sanción la cual será el DTF determinado por el Banco de la República trimestral.

Se aprueba incremento del 8% de los garajes y salón comunal pertenecientes al Conjunto.

### 9- PRESENTACION Y APROBACION PRESUPUESTO AÑO 2.001

El señor Presidente de la Junta Administradora lee el presupuesto para el año 2.001 al cual se hicieron algunas observaciones no aprobándose :

Instalación Circuito cerrado TV	15.000.000.00
Pintura interiores	17.000.000.00
Puertas eléctricas parqueaderos	8.500.000.00
Cambio piso Salón Comunal	5.500.000.00

El presupuesto quedó aprobado así:

Impermeabilización materas	6.000.000.00
Cambio tuberías de sótanos a tanques aéreos	2.900.000.00
Instalación sensores luz interiores	2.400.000.00
Falsos techos	3.500.000.00
Mantenimiento equipos de gas	2.450.000.00

Sobre los arreglos de los depósitos y terrazas se nombrará una comisión que estudiará el daño real en los depósitos la cual presentará este estudio a la Junta Administradora. La comisión queda representada en las siguientes personas Hans Vela V., Luz Adriana Mejía, Dolly Durán y Nelson Avella. Después del estudio que se realice , se pactará con los respectivos dueños sea pagado el 50% por la administración y el 50% por el propietario. La señora María Elena Moreno propietaria apto 404 Torre 1 pide se estudie la posibilidad de arreglar el piso de su cocina el cual está dañado por asentamiento, se le pide a los miembros de la comisión revisar este caso.

Fue ratificada como Administradora la señora Gladys Erazo de Espinosa por 68 votos, para el período Marzo 1 de 1.998 - Febrero 28 de 1.999 ; habiendo recibido una felicitación general por su gestión durante 1.997.

**10- ELECCION O RATIFICACION DEL REVISOR FISCAL :**

El Sr. Eduardo Omaña, fué ratificado en su cargo de Revisor Fiscal por unanimidad, para el mismo período para el cual fué elegida la Administradora.

**11.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS PARA LA JUNTA ADMINISTRADORA.**

A solicitud del Sr. Jorge Ramirez, quién expuso se debería ratificar a los miembros de la Junta Administradora actual, debido a su exitosa gestión, la Asamblea por unanimidad reeligió a la Junta Administradora en pleno para un periodo de dos (2) años más ; pero considerando que la actual Junta está funcionando únicamente con siete (7) miembros de los 10 que estipula el Reglamento de Propiedad Horizontal , la Asamblea eligió a los propietarios Jaime Carvajal, Ruben Dario Pinzón y Adriana Rincón como nuevos miembros de la Junta, de tal forma que la Junta Administradora quedó completamente conformada así : Alfonso López, Germán Escobar, Rafael Pineda, Martín Pérez, María Elena Moreno, Gladis de Rivera, Stella de Campuzano, Jaime Carvajal, Ruben Dario Pinzón y Adriana Rincón.

**12.- PROPOSICIONES Y VARIOS:**

- a) El señor Jaime Carvajal propuso utilizar un auxiliar o "todero" debidamente uniformado para que preste un servicio de mensajería entre los locales comerciales y los apartamentos, costado por los propietarios de los locales, con el fin de que tenga acceso directamente hasta las propias puertas de los apartamentos. Sometida la proposición a votación es negada por la Asamblea.
- b) Se ratifica que la Junta Administradora queda facultada para adelantar todas las gestiones relacionadas con la instalación del gas.
- c) La Administradora expresa que ha recibido numerosas quejas de los residentes en el sentido de que los perros que habitan en los apartamentos hacen sus necesidades fisiológicas en las zonas comunes y en las zonas verdes impidiendo que los niños puedan disfrutar de estas zonas por estar con excrementos y moscas, dando un aspecto desagradable y repulsivo. Se propone contratar el servicio de una empresa especializada que cobra \$6.000 por mes a los dueños de cada perro, por recoger los excrementos y depositarlos en canecas, correspondiendo a la Administradora cobrar esta suma con la cuota mensual de Administración.  
Sometida a votación la anterior proposición es negada por la Asamblea y en su reemplazo se aprueba la instalación de varias canecas en las zonas verdes, para que cada dueño de perro recoja con una pala que debe adquirir a sus expensas o mediante otro método la totalidad de los excrementos del animal en forma inmediata. La Asamblea fija un plazo de tres (3) meses para que previa la instalación de las canecas, y mediante circular de la Administración, los propietarios de los perros recojan los excrementos, dejando las zonas verdes en condiciones aceptables para el disfrute de los niños y residentes en general. En caso contrario, la Administradora queda facultada por la Asamblea para matricular a los perros y cobrar a sus dueños una mensualidad de \$ 6.000 por cada animal, procediendo a contratar con la empresa respectiva la recolección y disposición de los excrementos.
- d) Se sugiere contratar el aseo exterior de los vidrios, pero esta proposición es negada por falta de recursos.

m.- Agotadas las proposiciones, se procedió a efectuar la rifa del valor del mes de administración ante los propietarios presentes, saliendo favorecido el dueño del apartamento 704 de la torre 2.

Siendo la 1 :1 5 p.m., y agotado el Orden del Dia, se dio por terminada la Asamblea General y en constancia se firma por el Presidente y la Secretaria de la misma.

  
PRESIDENTE  
JAIME CARVAJAL

  
SECRETARIA  
OLGA ELSA MORENO G.

cc #41540838 Bogota.

Continuando con el tema del presupuesto, con base en las anteriores explicaciones, se resume que faltan \$28'000.000 de pesos para poder ejecutarlo. Para cubrir ese déficit, se proponen las siguientes alternativas sin que se afecte la base del presupuesto. 1) No incluir dentro del presupuesto la cartera morosa que se logre recaudar, sino que se deje en un fondo especial para amortizar los ingresos de la siguiente. 2) Contratar los empleados del edificio por el sistema de *out sourcing*, porque según su experiencia se ahorraría en este rubro hasta un 35%. Se explica que anteriormente en otras asambleas el punto ya fue tratado y se concluyó que no es operativo para el caso de este conjunto, sin embargo el Sr. Camacho, autor de la iniciativa, insiste en que se vuelva a intentar, haciendo las averiguaciones tomando cotizaciones y haciendo comparaciones, porque las circunstancias en dos o tres años han cambiado.

Toma la palabra el Sr. Enrique Medina Rubio, y expone que en varias ocasiones le ha ofrecido a la administradora la recarga de los extintores a un precio razonable y que nunca ha tenido esa oportunidad, que ahí se haría un pequeño ahorro, sin embargo la administradora responde que la cotización del Sr. Medina resultó más alta que la de la empresa a quién se le otorgo el trabajo. Como no sale una solución convincente, el Sr. Ramírez propone un receso de 10 minutos en donde se propongan alternativas por grupos; otros proponen hacer mesas de trabajo con un relator que exponga las ideas y otros proponen que se agrupen por torres y al final exponer las conclusiones. Finalmente el Sr. Hans Vela sugiere una dinámica para analizar y descartar o aprobar. La cual es aceptada por los asambleístas implícitamente y se inicia el ejercicio, surgiendo sugerencias como lavar carros, hacer una donación o rifa, establecer una cuota extraordinaria fija diferida en 6 meses, pero manejada como un valor independiente del presupuesto, otros solicitan que no se deben incrementar las cuotas extraordinarias, sino que se deben revisar los ítem mas costosos, entre ellos los honorarios de Revisor Fiscal, Contador y Administradora; para el efecto se debe nombrar una comisión que haga este análisis y suprimir la nómina de empleados de portería y servicios generales, contratándolos por *out sourcing*, y nombrar una comisión que haga las averiguaciones para lograr un beneficio para el efecto. Finalmente, luego de muchas deliberaciones, se llega a la conclusión de establecer una cuota extraordinaria, para prorratarla por coeficiente y surgen varias ideas para su cobro, las cuales fueron analizadas, para concluir definitivamente su cobro de la siguiente manera: Dejar para el año 2003 las mismas cuotas de administración que se venían pagando durante el año pasado y establecer una cuota extraordinaria para recuperar el monto de veintiocho (\$28'000.000) millones de pesos. Establecido dicho monto como déficit presupuestal para la ejecución de las obras programadas con carácter urgente, surgieron dos propuestas para su financiación:

- a) Incrementar la cuota de administración, vigente hasta marzo 31 del presente año, en un 7.44% correspondiente al I.P.C. para el 2003, y adicionalmente, según el presupuesto, faltarían \$15.000.000 para la ejecución de obras urgentes, los cuales serían pagados por los propietarios por coeficientes en cuotas mensuales iguales durante el período de abril a diciembre de 2003.
- b) Repartir el monto del déficit, \$28.000.000, entre el total de los coeficientes de la propiedad común, sin afectar las cuotas de administración en el 7.44%, con el fin de no modificar la base de liquidación de las mismas para el año 2004. Esta propuesta fue acogida y aprobada por mayoría.

La administradora presenta un informe sobre la modalidad que está ofreciendo el gobierno de hacer recolección de las basuras por aforo, a través de las diferentes empresas del ramo. Comunica que para recolectar estas basuras se deben ubicar en un lugar específico y adaptado de acuerdo a las instrucciones de ellos, que además se ha tenido información de que este método no resulta ser tan efectivo y no se conoce realmente la disminución de costos. Debido a que las informaciones son tan vagas y la parte verídica está por confirmar, la Asamblea delega en el Consejo de Administración el análisis del caso y si resulta benéfico para el conjunto, su aprobación.

#### 15.- PROPOSICIONES Y VARIOS

A continuación se presentan los comentarios hechos por el coronel director de la Empresa de Vigilancia, Jaime Mejía Vanegas, quien indica un informe sobre el manejo de la vigilancia en el conjunto. El punto principal y del que hace énfasis es el del terrorismo, el cual es difícil de evitar, pero al que no se debe descuidar. Ofrece hacer una pequeña preparación y enseñar un plan de contingencia, con la participación de todos los residentes, para que cada persona sepa el papel a desempeñar y cuales son sus responsabilidades asignadas en caso de emergencia. Para el efecto se coordinará con la señora administradora, lugar fecha y hora y será previamente informada la comunidad de la presentación del evento.

Fueron puestas a consideración de la Asamblea las siguientes proposiciones, las cuales fueron aprobadas por unanimidad:

1. Revaluar el precio del alquiler del salón, el cual en la Asamblea anterior se había fijado en \$ 80.000 y con este valor su utilización decreció. Se decide dejar el valor del alquiler en \$ 50.000.
2. Se propone al Dr. Rentería formar parte de la comisión veedora de los litigios jurídicos. Se le pregunta si acepta y él contesta afirmativamente.
3. Los ingresos que se consigan con el alquiler del salón comunal, deben ser invertidos en el mismo salón, ya que requiere de muchas mejoras.
4. Teniendo en cuenta el malestar que se ha suscitado en los residentes con respecto al aseo del conjunto en las áreas comunes, se solicita denunciar ante cualquier autoridad del conjunto, los hechos de suciedad, y mala educación que sean advertidos por cualquier residente.
5. Se solicita específicamente a los residentes de las torres 2 y 3 no botar comida a las palomas, especialmente por las ventanas, porque estas convierten todas las zonas de recreación en focos de infección por la suciedad que dejan.
6. Se solicita no subir ni bajar perros por los ascensores, se deben utilizar para este efecto las escaleras.
7. Se solicita a la comunidad no botar basuras a las zonas comunes desde los pisos altos.
8. Se solicita delegar en el consejo y en el comité de convivencia establecer una normatividad con multa para el manejo de mascotas sin violar los derechos de Ley, sobre mascotas.
9. Las personas que están en mora no participan del sorteo de la cuota de administración por asistencia a la Asamblea.

#### 13.- PREMIACION CON EL VALOR DE UNA CUOTA DE ADMINISTRACION A UNO DE LOS ASISTENTES CON EL MECANISMO DE SORTEO.

CONTINUACION ACTA N° 18  
DEL 29 DE FEBRERO 2004.

65

serio peligro como ejemplo para los niños y jóvenes del conjunto, ya que desde sus ventanas se observan todos estos comportamientos.

El presidente de la Asamblea hace un llamado a la comunidad, para que se apropien un poco más del derecho de pertenencia del conjunto y sus alrededores y aporten alertando oportunamente a las autoridades competentes, (directora del colegio de las niñas, la policía, etc.), aunque el consejo y la administración han hecho gestiones propiciando operativos policivos para la corrección de este fenómeno.

10.- APROBACION BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.-

El presidente del Consejo presenta el balance del año 2.003 y lo somete a discusión de la Asamblea, anunciando que si hay preguntas o interrogantes al respecto, ya que se encuentra presente la contadora del conjunto, Sra. Claudia Murillo y el Revisor Fiscal quienes absolverán las dudas o preguntas que se formulen. Como no hubo dudas, ni hubo preguntas, el presidente sometió a la aprobación el balance y este fue aprobado por unanimidad.

El Dr. Gonzalo Jiménez Baquero, Revisor Fiscal del conjunto, presentó su informe de gestión ante la Asamblea, hizo relevancia en la colaboración que encontró por parte de la Administración del conjunto en la obtención de los soportes, datos y cifras que le permitieron realizar el examen de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas en Colombia, y expuso que los datos que tomó de los libros de contabilidad reflejan razonablemente la situación financiera del conjunto Multifamiliares Acrópolis al 31 de Diciembre de 2.003. También informó que las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Administración. La aplicación del programa contable VISUAL FOX – PRO V.6.0 bajo Windows 98 y Office 2.000, incluidos los medios magnéticos cuenta con la licencia respectiva para los módulos de cartera, bancos, contabilidad y mantenimiento.

De la misma forma da fe de que el conjunto cumple con la Ley 675 de 2.001 relacionada con la actualización del Régimen de propiedad Horizontal y se da cumplimiento al Art. 35 de esta ley sobre la constitución del fondo de Reserva Legal para atender obligaciones o expensas imprevistas sobre el presupuesto anual de gastos comunes.

El balance y Estados financieros se adjuntan a la presente acta como anexo No. 2. y el informe del Revisor Fiscal se anexa también a la presente acta en la forma como fue presentado e identificado como anexo No. 3

11.- PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.004.

El Sr. Enrique Peñalosa, miembro del Consejo, da una explicación pormenorizada sobre el proyecto presupuestado para el año 2.004. Informa que los gastos fijos casi no sufren modificaciones. Que en un intento por minimizar gastos se hicieron tres cotizaciones para costos de vigilancia y aseo. Después de hacerles el análisis respectivo se concluye que es mejor continuar con la empresa de vigilancia actual y el rubro de las empleadas del aseo, siga siendo manejado por la Administración del conjunto.

En seguida se pasó al punto de las obras mayores que está exigiendo el conjunto. 1) Los ascensores: necesariamente hay que cambiar mínimo el ascensor de la torre 2. Se presentaron ante la Asamblea tres cotizaciones de las marcas: OTIS por \$ 50.000.000, garantía 50 años; MITSUBISHI, por \$ 70.000.000, garantía 50 años; SABIEM, por \$ 18.000.000, garantía 20 años y 2) La reconstrucción de las placas del piso de la plazoleta.

- a) Se presenta el punto de que los locales no tienen tiempo establecido de funcionamiento, con lo cual tienen sus negocios abiertos hasta altas horas de la noche y perturban la tranquilidad de los residentes, por lo cual se solicita a la administración intervenir y designarles un tiempo límite para mantener abiertos los establecimientos. No se aprueba esta solicitud porque no se puede poner límite o restringir el libre comercio.
- b) El Sr. Severiano Ortiz, propietario del apto. 104 de la torre 1 informa a la Asamblea, que tiene toda la buena intención de cancelar la deuda que tiene con la administración. Solamente está esperando que salga la sentencia del juzgado, diligencia que está muy próxima a realizarse, y solicita muy respetuosamente a la Asamblea que otorgue el poder especial al Consejo de Administración para que concilie con él las posibilidades de pago que le propondrá. La Asamblea acepta la petición y delega en el Consejo el manejo del caso.
- c) La Administración debe traer planificado para la próxima asamblea las ideas de lo que se hará en el espacio en donde estaban las antenas parabólicas, el cual se encuentra libre.

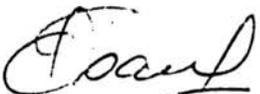
**16.- SORTEO DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION ENTRE LOS ASISTENTES.**

El Sr. Revisor Fiscal Gonzalo Jiméñez, verificó que se introdujeran en la bolsa las 127 papeletas, correspondientes a una por apartamento. La primera papeleta extraída de la bolsa será la ganadora de la cuota de Administración. Se hicieron seis intentos fallidos por ausencia o mora en el pago de las personas nombradas. El séptimo intento correspondió al apartamento No. 501 de la torre 3, propietaria Luz Stella de Cifuentes.

Siendo la 1.20 p.m. y agotado el orden del día se da por terminada la Asamblea y en constancia firman el Presidente y la Secretaria de la misma.

La presente Acta se publicó en lugares visibles de cada una de las torres el día 24 de marzo, plazo estipulado según el artículo 67 del Reglamento de Propiedad Horizontal en coordinación con la Ley 675 de 2.001

  
JORGE RAMIREZ  
PRESIDENTE

  
OLGA ELSA MORENO G.  
SECRETARIA

# MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS

## CERTIFICACIÓN

La suscrita AÍDA VELÁSQUEZ PELÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.445.683 expedida en Medellín, en mi condición de administradora del EDIFICIO "MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS", calidad que acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local de Suba, certifico que la señora LILIAM CABRERA ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.468.691, en su calidad de propietarios del apartamento 204 de la torre 1, garaje 108, adeuda por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$6.159.966.00.) discriminados así:

---

Cuota de administración de Enero 01/02	\$115.900.00.
Cuota de administración de Febrero 01/02	\$116.300.00.
Cuota de administración de Marzo 01/02	\$116.300.00.
Cuota de administración de Abril 01/02	\$116.300.00.
Cuota de administración de Mayo 01/02	\$116.300.00.
Cuota de administración de Junio 01/02	\$116.300.00.
Fondo reposición de junio 01/03	\$ 11.500.00.
Cuota de administración de Julio 01/02	\$116.300.00.
Cuota de administración de Agosto 01/02	\$116.300.00.
No asistencia a asamblea Agosto / 02	\$ 92.700.00.
Cuota de administración de Septiembre 01/02	\$116.300.00.
Cuota de administración de Octubre 01/02	\$116.300.00.
Cuota de administración de Noviembre 01/02	\$116.300.00.
Cuota de administración de Diciembre 01/02	\$116.300.00.
Fondo reposición de Diciembre 01 / 02	\$ 11.500.00.
Total cuotas administración año 2.002	\$1.510.900.00.

---

Cuota de administración de Enero 01/03	\$116.300.00.
Cuota de administración de Febrero 01/03	\$116.300.00.
Cuota de administración de Marzo 01/03	\$116.300.00.
Cuota de administración de Abril 01/03	\$116.300.00.
No asistencia a asamblea Abril 01/03	\$ 33.200.00.
Incremento IPC	\$ 8.700.00.
Ajuste presupuestal	\$ 16.300.00.
Cuota de administración de Mayo 01/03	\$116.300.00.
Incremento IPC Mayo/03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal de mayo/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Junio 01/03	\$116.300.00.
Fondo reposición de junio 01/03	\$ 11.500.00.
Incremento IPC. De junio 01 /03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal de junio 01/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Julio 01/03	\$116.300.00.
Incremento IPC de julio 01/03	\$ 8.200.00.

---

## MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS

Ajuste presupuestal julio 01/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Agosto 01/03	\$116.300.00.
Incremento IPC de Agosto 01/03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal Agosto 01/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Septiembre 01/03	\$116.300.00.
Incremento IPC de septiembre 01/03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal septiembre 01/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Octubre 01/03	\$116.300.00.
Incremento IPC de octubre 01/03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal octubre 01/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Noviembre 01/03	\$116.300.00.
Incremento IPC de noviembre 01/03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal noviembre 01/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Diciembre 01/03	\$116.300.00.
Fondo de reposición de diciembre 01/03	\$ 11.500.00.
Incremento IPC de julio 01/03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal julio 01/03	\$ 16.800.00.
<b>Total cuotas administración año 2.003</b>	<b>\$1.676.800.00.</b>

Cuota de administración de Enero 01/04	\$116.300.00.
Cuota de administración de Febrero 01/04	\$116.300.00.
Cuota de administración de Marzo 01/04	\$124.441.00.
Sanción por inasistencia marzo 01/ 04	\$ 35.800.00.
Retroactivo ene.-feb. Marzo 01/04	\$ 16.282.00.
Cuota extraordinaria de marzo 01/04	\$ 58.667.00.
Cuota de administración de Abril 01/04	\$124.400.00.
Cuota extraordinaria de abril 01/04	\$ 58.700.00.
Cuota de administración de Mayo 01/04	\$124.400.00.
Cuota extraordinaria de mayo 01/04	\$ 58.700.00.
Cuota de administración de Junio 01/04	\$124.400.00.
Fondo de reposición de junio 01/04	\$ 11.500.00.
Cuota de administración de Julio 01/04	\$124.400.00.
Cuota de administración de Agosto 01/04	\$124.400.00.
<b>Total cuotas administración año 2.004</b>	<b>\$1.218.690.00.</b>

**TOTAL CUOTAS ADMINISTRACIÓN \$4.519.290.00.**

### INTERESES

Enero /02 s/ \$115.900.00.	por 2.85% X32	(Ene /02 a Agosto/04)	\$ 105.701.00.
Feb. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.79% X31	(Feb /02 a Agosto/04)	\$ 100.588.00.
Marzo /02 s/ \$116.300.00.	por 2.62% X30	(Mar /02 a Agosto/04)	\$ 91.412.00.
Abril /02 s/ \$116.300.00.	por 2.62% X29	(Ab. /02 a Agosto/04)	\$ 88.365.00.
Mayo /02 s/ \$116.300.00.	por 2.49% X28	(Ma. /02 a Agosto/04)	\$ 81.084.00.
Junio /02 s/ \$116.300.00.	por 2.49% X27	(Jun /02 a Agosto/04)	\$ 78.188.00.
Junio /02 s/ \$ 11.500.00.	por 2.49% X27	(Jun /02 a Agosto/04)	\$ 7.731.00.
Julio /02 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X26	(Jul /02 a Agosto/04)	\$ 74.688.00.
Ago. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.50% X25	(Ago /02 a Agosto/04)	\$ 72.688.00.

## MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS

Ago. /02 s/ \$ 92.700.00.	por 2.50% X25	(Ago /02 a Agosto/04)	\$ 57.938.00.
Sept. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.52% X24	(Sep /02 a Agosto/04)	\$ 70.388.00.
Oct. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.53% X23	(Oct. /02 a Agosto/04)	\$ 67.675.00.
Nov. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.46% X22	(Nov /02 a Agosto/04)	\$ 62.924.00.
Dic. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.46% X21	(Dic. /02 a Agosto/04)	\$ 60.081.00.
Dic. /02 s/ \$ 11.500.00.	por 2.46% X21	(Dic. /02 a Agosto/04)	\$ 5.941.00.
Enero /03 s/ \$116.300.00.	por 2.45% X20	(Ene /03 a Agosto/04)	\$ 56.987.00.
Feb. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X 19	(Feb /03 a Agosto/04)	\$ 54.580.00.
Marzo /03 s/ \$116.300.00.	por 2.43% X 18	(Mar /03 a Agosto/04)	\$ 50.870.00.
Abril /03 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X17	(Ab. /03 a Agosto/04)	\$ 48.834.00.
Abril /03 s/ \$ 33.200.00.	por 2.47% X17	(Ab. /03 a Agosto/04)	\$ 13.941.00.
Abril /03 s/ \$ 8.700.00.	por 2.47% X17	(Ab. /03 a Agosto/04)	\$ 3.653.00.
Abril /03 s/ \$ 16.300.00.	por 2.47% X17	(Ab. /03 a Agosto/04)	\$ 6.844.00.
Mayo /03 s/ \$116.300.00.	por 2.48% X16	(Ma. /03 a Agosto/04)	\$ 46.148.00.
Mayo /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.48% X16	(Ma. /03 a Agosto/04)	\$ 3.254.00.
Mayo /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.48% X16	(Ma. /03 a Agosto/04)	\$ 6.666.00.
Junio /03 s/ \$116.300.00.	por 2.40% X15	(Jun /03 a Agosto/04)	\$ 41.868.00.
Junio /03 s/ \$ 11.500.00.	por 2.40% X15	(Jun /03 a Agosto/04)	\$ 4.140.00.
Junio /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.40% X15	(Jun /03 a Agosto/04)	\$ 2.952.00.
Junio /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.40% X15	(Jun /03 a Agosto/04)	\$ 6.048.00.
Julio /03 s/ \$116.300.00.	por 2.43% X14	(Jul /03 a Agosto/04)	\$ 39.565.00.
Julio /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.43% X14	(Jul /03 a Agosto/04)	\$ 2.790.00.
Julio /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.43% X14	(Jul /03 a Agosto/04)	\$ 5.715.00.
Ago. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.48% X13	(Ago /03 a Agosto/04)	\$ 37.495.00.
Ago. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.48% X13	(Ago /03 a Agosto/04)	\$ 2.644.00.
Ago. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.48% X13	(Ago /03 a Agosto/04)	\$ 5.416.00.
Sept. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.51% X12	(Sep /03 a Agosto/04)	\$ 35.030.00.
Sept. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.51% X12	(Sep /03 a Agosto/04)	\$ 2.470.00.
Sept. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.51% X12	(Sep /03 a Agosto/04)	\$ 5.060.00.
Oct. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.50% X11	(Oct. /03 a Agosto/04)	\$ 31.983.00.
Oct. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.50% X11	(Oct. /03 a Agosto/04)	\$ 2.255.00.
Oct. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.50% X11	(Oct. /03 a Agosto/04)	\$ 4.620.00.
Nov. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.48% X10	(Nov /03 a Agosto/04)	\$ 28.842.00.
Nov. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.48% X10	(Nov /03 a Agosto/04)	\$ 2.034.00.
Nov. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.48% X10	(Nov /03 a Agosto/04)	\$ 4.166.00.
Dic. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X09	(Dic. /03 a Agosto/04)	\$ 25.853.00.
Dic. /03 s/ \$ 11.500.00.	por 2.47% X09	(Dic. /03 a Agosto/04)	\$ 2.556.00.
Dic. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.47% X09	(Dic. /03 a Agosto/04)	\$ 1.823.00.
Dic. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.47% X09	(Dic. /03 a Agosto/04)	\$ 3.735.00.
Enero /04 s/ \$116.300.00.	por 2.45% X 8	(Ene /04 a Agosto/04)	\$ 22.795.00.
Feb. /04 s/ \$116.300.00.	por 2.46% X 7	(Feb /04 a Agosto/04)	\$ 20.027.00.
Marzo /04 s/ \$124.441.00.	por 2.47% X 6	(Mar /04 a Agosto/04)	\$ 18.442.00.
Marzo /04 s/ \$ 35.800.00.	por 2.47% X 6	(Mar /04 a Agosto/04)	\$ 5.306.00.
Marzo /04 s/ \$ 16.282.00.	por 2.47% X 6	(Mar /04 a Agosto/04)	\$ 2.413.00.
Marzo /04 s/ \$ 58.667.00.	por 2.47% X 6	(Mar /04 a Agosto/04)	\$ 8.694.00.
Abril /04 s/ \$124.000.00.	por 2.47% X 5	(Ab. /04 a Agosto/04)	\$ 15.314.00.
Abril /04 s/ \$ 58.700.00.	por 2.47% X 5	(Ab. /04 a Agosto/04)	\$ 7.249.00.
Mayo /04 s/ \$124.000.00.	por 2.46% X 4	(Ma. /04 a Agosto/04)	\$ 12.202.00.
Mayo /04 s/ \$ 58.700.00.	por 2.46% X 4	(Ma. /04 a Agosto/04)	\$ 5.776.00.
Junio /04 s/ \$124.000.00.	por 2.46% X 3	(Jun./04 a Agosto/04)	\$ 9.151.00.

## MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS

---

Junio /04 s/ \$ 11.500.00.	por 2.46% X 3	(Jun./04 a Agosto/04)	\$ 849.00.
Julio /04 s/ \$124.000.00.	por 2.43% X 2	(Jul./04 a Agosto/04)	\$ 6.026.00.
Ago. /04 s/ \$179.000.00.	por 2.41% X 1	(Ago./04 a Agosto/04)	\$ 2.988.00.

**TOTAL** **\$1.753.576.00.**

Esta certificación se expide por la administración para su cobro jurídico, dada en Bogotá a los (27) días del mes de Septiembre de 2004.

Los intereses moratorios están liquidados de conformidad con lo decretado por la asamblea de propietarios y ceñido a los intereses certificados por la Superintendencia Bancaria y el Código de Comercio, los cuales se seguirán liquidando mes a mes hasta la cancelación de la obligación

El fondo de reposición, el incremento del IPC, el ajuste presupuestal, la sanción por inasistencia y la cuota extraordinaria están soportados por las actas mediante las cuales se aprobó cada una de estas obligaciones.

  
**AIDA VELASQUEZ PELAEZ**  
C.C. No. 32.445.683 de Medellín  
Administradora  
Multifamiliares Acrópolis

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

## CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	4378
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42.94	-
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44.53
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	-
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42.95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.68
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.88
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	36.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
894	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.78
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0428	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	18.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	18.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.04	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	18.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	a la fecha	19.50	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 31 de agosto de 2004.  
Ricardo León Otero, Director Técnico.

ACTA No. 13

**ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS**

En la ciudad de Bogotá, , en el Salón Comunal del Conjunto Residencial Acrópolis, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dosmil uno (2.001), siendo las 10:00a.m., se dio comienzo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Copropietarios del Conjunto Multifamiliares Acrópolis, por convocatoria de la Junta de Administración, en cumplimiento a lo prescrito el el Art. DECIMO SEXTO del Reglamento de Propiedad Horizontal, con el siguiente orden del día:

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Aprobación del orden del día
- 3- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
- 4- Informe de Gestión del Presidente y Junta Administradora
- 5- Presentación de Balances y estados financieros a 31 de Diciembre de 2.000
- 6- Informe del Revisor Fiscal
- 7- Aprobación Balances y Estados financieros
- 8- Modificación Instalación Gas natural
- 9- Presentación y aprobación presupuesto año 2.001
- 10- Elección Junta Administradora
- 11- Elección Administrador (a)
- 12- Elección Revisor Fiscal
- 13- Propositiones y varios
- 14- Nombramiento de comisión para la redacción y aprobación del acta
- 15- Rifa.

**1- VERIFICACION DEL QUORUM**

El Presidente de la Junta Administradora Sr.. Jorge Ramírez V. Instaló la Asamblea, leyendo el orden del día y constatando la verificación del Quórum , con un total del 69.51%, válido para deliberar y decidir, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo DECIMO OCTAVO del Reglamento de Propiedad Horizontal.

**2-APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

Antes de ser aprobado el orden del día el señor Presidente de la Junta Administradora solicitó se quitara el punto No. 11, nombramiento del Administrador (a) , ya que fue nombrado por dos (2) años según el Reglamento de Propiedad Horizontal. Fue aprobado por la Asamblea.

### 3- ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Como Presidente se eligió al Señor Alfonso López R. Y como secretaria a la señora Olga de Ahumada quienes aceptaron su designación.

### 4- INFORME DE GESTION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

El señor Jorge Ramírez V. Leyó su informe y fue aprobado por la Asamblea.

### 5-MODIFICACION INSTALACION GAS NATURAL

Teniendo en cuenta la llegada de los señores de Gas Natural, citados por la Administración, se alteró el orden del día. Ofrecieron una conferencia sobre los peligros y manejo que debe dársele al gas en el Conjunto. La Asamblea comisionó a la señora Administradora para buscar firmas especializadas y rendir un informe sobre los deflectores que actualmente existen en el Conjunto, teniendo en cuenta que Gas Natural aconseja que no se deben usar los que están en tubería corrugada. La Asamblea aprueba que la Administración utilice un rubro en el presupuesto para que anualmente se realice mantenimiento general a todos los gasodomésticos de los apartamentos que tienen este servicio. Así mismo la Administradora debe comunicarse con FBL la firma Contratista para exigirles la garantía que presentaron al realizar la obra.

### 6- 7 PRESENTACION DE BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2.000

Se hizo la presentación del Balance y Estados Financieros. El señor Braulio Alvarez solicita se informe sobre el rubro de teléfonos que le parece alto. A esto la Señora Administradora explica que se estaba pagando el teléfono de Administración y el de la portería y el dinero del telemonedero se llevaba a ingresos, por lo que en el año 2.001 se pagaría solamente el de la Administración y el telemonedero con su propio ingreso. El señor Alfonso López explica que se envió carta a la Administración sobre el cuidado con este gasto. Se solicita que cuando se coloque en cartelera los deudores morosos no sólo aparezca cartera vencida sino el total de cartera de los residentes para así tener una claridad sobre este rubro.

El señor Revisor Fiscal lee la gestión que viene realizando, dando fe del cabal cumplimiento que se está realizando en la Administración se adjunta informe a ésta acta. Solicita se ratifique las siguientes medidas, ya adoptadas en el Conjunto:

CUOTA ADMINISTRACION: Se incrementará en el mes de Enero de acuerdo con el IPC decretado por el Gobierno. Se aprobó por mayoría

✓ Certifica que el apto 303 Torre 1 pagará una cuota de Administración para el año 2.001 de \$108.000.00 (ciento ochomil ) pesos mensuales.

CUOTA EXTRAORDINARIA :La Cuota que se ha venido cancelando en los meses de Junio y Diciembre por un valor de \$10.000.00 semestrales por apartamento, se le cambie el nombre por FONDO DE REPOSICION DE EQUIPOS, se incrementará a partir de este año 2.001 a la suma de \$23.000.00 (veintitresmil) pesos anuales en dos cuotas de junio y diciembre de \$11.500.00 (oncemil quinientos) pesos semestrales.

DEUDORRES MOROSOS: La señora Ma'ria Elena Moreno solicita se estudie el interés de mora el cual no debe ser mayo al autorizado por el Gobierno, se somete a votación y se aprueba lo siguiente: a las personas que cancelen antes del día 10 se le hará un descuento del 10%. A las personas que cancelen del día 11 en adelante, pagarán la totalidad de la cuota.

✓ A partir del día 1° del mes siguiente cancelarán una sanción la cual será el DTF determinado por el Banco de la República trimestral.

Se aprueba incremento del 8% de los garajes y salón comunal pertenecientes al Conjunto.

## 9- PRESENTACION Y APROBACION PRESUPUESTO AÑO 2.001

El señor Presidente de la Junta Administradora lee el presupuesto para el año 2.001 al cual se hicieron algunas observaciones no aprobándose :

Instalación Circuito cerrado TV	15.000.000.00
Pintura interiores	17.000.000.00
Puertas eléctricas parqueaderos	8.500.000.00
Cambio piso Salón Comunal	5.500.000.00

El presupuesto quedó aprobado así:

Impermeabilización materas	6.000.000.00
Cambio tuberías de sótanos a tanques aéreos	2.900.000.00
Instalación sensores luz interiores	2.400.000.00
Falsos techos	3.500.000.00
Mantenimiento equipos de gas	2.450.000.00

Sobre los arreglos de los depósitos y terrazas se nombrará una comisión que estudiará el daño real en los depósitos la cual presentará este estudio a la Junta Administradora. La comisión queda representada en las siguientes personas Hans Vela V., Luz Adriana Mejía, Dolly Durán y Nelson Avella. Después del estudio que se realice , se pactará con los respectivos dueños sea pagado el 50% por la administración y el 50% por el propietario. La señora María Elena Moreno propietaria apto 404 Torre 1 pide se estudie la posibilidad de arreglar el piso de su cocina el cual está dañado por asentamiento, se le pide a los miembros de la comisión revisar este caso.

Fue ratificada como Administradora la señora Gladys Erazo de Espinosa por 68 votos, para el período Marzo 1 de 1.998 - Febrero 28 de 1.999 ; habiendo recibido una felicitación general por su gestión durante 1.997.

**10- ELECCION O RATIFICACION DEL REVISOR FISCAL :**

El Sr. Eduardo Omaña, fué ratificado en su cargo de Revisor Fiscal por unanimidad, para el mismo período para el cual fué elegida la Administradora.

**11.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS PARA LA JUNTA ADMINISTRADORA.**

A solicitud del Sr. Jorge Ramirez, quién expuso se debería ratificar a los miembros de la Junta Administradora actual, debido a su exitosa gestión, la Asamblea por unanimidad reeligió a la Junta Administradora en pleno para un periodo de dos (2) años más ; pero considerando que la actual Junta está funcionando únicamente con siete (7) miembros de los 10 que estipula el Reglamento de Propiedad Horizontal , la Asamblea eligió a los propietarios Jaime Carvajal, Ruben Dario Pinzón y Adriana Rincón como nuevos miembros de la Junta, de tal forma que la Junta Administradora quedó completamente conformada así : Alfonso López, Germán Escobar, Rafael Pineda, Martín Pérez, María Elena Moreno, Gladis de Rivera, Stella de Campuzano, Jaime Carvajal, Ruben Dario Pinzón y Adriana Rincón.

**12.- PROPOSICIONES Y VARIOS:**

- a) El señor Jaime Carvajal propuso utilizar un auxiliar o "todero" debidamente uniformado para que preste un servicio de mensajería entre los locales comerciales y los apartamentos, costado por los propietarios de los locales, con el fin de que tenga acceso directamente hasta las propias puertas de los apartamentos. Sometida la proposición a votación es negada por la Asamblea.
- b) Se ratifica que la Junta Administradora queda facultada para adelantar todas las gestiones relacionadas con la instalación del gas.
- c) La Administradora expresa que ha recibido numerosas quejas de los residentes en el sentido de que los perros que habitan en los apartamentos hacen sus necesidades fisiológicas en las zonas comunes y en las zonas verdes impidiendo que los niños puedan disfrutar de estas zonas por estar con excrementos y moscas, dando un aspecto desagradable y repulsivo. Se propone contratar el servicio de una empresa especializada que cobra \$6.000 por mes a los dueños de cada perro, por recoger los excrementos y depositarlos en canecas, correspondiendo a la Administradora cobrar esta suma con la cuota mensual de Administración.  
Sometida a votación la anterior proposición es negada por la Asamblea y en su reemplazo se aprueba la instalación de varias canecas en las zonas verdes, para que cada dueño de perro recoja con una pala que debe adquirir a sus expensas o mediante otro método la totalidad de los excrementos del animal en forma inmediata. La Asamblea fija un plazo de tres (3) meses para que previa la instalación de las canecas, y mediante circular de la Administración, los propietarios de los perros recojan los excrementos, dejando las zonas verdes en condiciones aceptables para el disfrute de los niños y residentes en general. En caso contrario, la Administradora queda facultada por la Asamblea para matricular a los perros y cobrar a sus dueños una mensualidad de \$ 6.000 por cada animal, procediendo a contratar con la empresa respectiva la recolección y disposición de los excrementos.
- d) Se sugiere contratar el aseo exterior de los vidrios, pero esta proposición es negada por falta de recursos.

- e) A solicitud de algunos propietarios de los Pent-houses del piso 8, en el sentido de construir una ampliación para ubicar una zona de estudio, se aclara que todos deberían ponerse de acuerdo para hacer un mismo diseño, de manera que las fachadas sean iguales para no dañar la estética de los edificios, y para que la Asamblea otorgue su aprobación es necesario adecuar el Reglamento de Propiedad Horizontal y convocar a los 16 propietarios para que ante la Junta Administradora expongan las condiciones constructivas y demás aspectos relacionados para que la futura Asamblea tome una determinación de acuerdo con el concepto de la Junta Administradora.
- f) La Señora Martha de Triana solicita exigirle a los propietarios de las cigarrerías existentes en la torre N° 4 que no vendan licor a los menores, para dar cumplimiento, a las leyes vigentes sobre la materia. La Asamblea faculta a la Administradora para llamar la atención por escrito a los expendedores de licor y en caso de reincidencia llamar a las autoridades policivas.
- g) Teniendo en cuenta que es necesario modificar el reglamento de propiedad horizontal para adecuarlo a las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 428 del 16 de Enero de 1.998, se solicitó la creación de una comisión de abogados quienes apoyados en la Junta Administradora deberán presentar el nuevo Reglamento en la próxima Asamblea General Ordinaria.  
Dicha comisión quedó conformada por los abogados Luis Rentería y Margarita Manotas, quienes aceptaron tal designación.
- h) La señora Aurora de Avella solicita que a las personas que paguen cumplidamente (antes del 10 de cada mes) su cuota de administración, se les descuente el 3%. La Asamblea no acepta esta proposición.
- i) El niño Andrés Escobar solicita que no se cierre el parque interno a las 6 p.m., como ha venido sucediendo desde hace algún tiempo y que los cursos vacacionales que se dictan en el Conjunto tengan un precio más asequible para que la mayoría de los niños puedan participar.

La Asamblea ordena a la Administradora modificar el horario de uso del parque interno del conjunto para permitir que los niños jueguen en esa zona segura, evitando que se salgan al parque comunal donde están expuestos a mayores riesgos. Los padres deben vigilar la permanencia de menores después de las 6 p.m. y es de su responsabilidad el cuidado de sus hijos.

Con respecto al valor de los cursos, la Administración velará y hará las gestiones del caso para lograr algunas rebajas, con el fin de dar solución a la proposición del niño Escobar.

- j.- Se lee una carta de la señora Aurora de Avella, en el sentido de que solicitaba la remoción de la Administradora, pero la misma señora de Avella verbalmente dejó sin efecto lo expresado en dicha carta.

k.- Se propuso y aceptó por unanimidad que la multa para los propietarios que no asistan a las Asambleas o no otorguen el respectivo poder, sea del 10% del salario mínimo mensual vigente en el respectivo año de celebración de la Asamblea, y se comenzará a ejecutar a partir del 1 de Enero de 1.999, informando con la suficiente anticipación a todos los propietarios mediante comunicación escrita.

- l.- La Asamblea aclara que mientras no exista una modificación en Asamblea General, continúa vigente el actual Reglamento de Propiedad Horizontal.

m.- Agotadas las proposiciones, se procedió a efectuar la rifa del valor del mes de administración ante los propietarios presentes, saliendo favorecido el dueño del apartamento 704 de la torre 2.

Siendo la 1 :1 5 p.m., y agotado el Orden del Dia, se dio por terminada la Asamblea General y en constancia se firma por el Presidente y la Secretaria de la misma.

  
PRESIDENTE  
JAIME CARVAJAL

  
SECRETARIA  
OLGA ELSA MORENO G.  
cc #41540838 Bogotá.

Continuando con el tema del presupuesto, con base en las anteriores explicaciones, se resume que faltan \$28'000.000 de pesos para poder ejecutarlo. Para cubrir ese déficit, se proponen las siguientes alternativas sin que se afecte la base del presupuesto. 1) No incluir dentro del presupuesto la cartera morosa que se logre recaudar, sino que se deje en un fondo especial para amortizar los ingresos de la siguiente. 2) Contratar los empleados del edificio por el sistema de *out sourcing*, porque según su experiencia se ahorraría en este rubro hasta un 35%. Se explica que anteriormente en otras asambleas el punto ya fue tratado y se concluyó que no es operativo para el caso de este conjunto, sin embargo el Sr. Camacho, autor de la iniciativa, insiste en que se vuelva a intentar, haciendo las averiguaciones tomando cotizaciones y haciendo comparaciones, porque las circunstancias en dos o tres años han cambiado.

Toma la palabra el Sr. Enrique Medina Rubio, y expone que en varias ocasiones le ha ofrecido a la administradora la recarga de los extintores a un precio razonable y que nunca ha tenido esa oportunidad, que ahí se haría un pequeño ahorro, sin embargo la administradora responde que la cotización del Sr. Medina resultó más alta que la de la empresa a quién se le otorgo el trabajo. Como no sale una solución convincente, el Sr. Ramírez propone un receso de 10 minutos en donde se propongan alternativas por grupos; otros proponen hacer mesas de trabajo con un relator que exponga las ideas y otros proponen que se agrupen por torres y al final exponer las conclusiones. Finalmente el Sr. Hans Vela sugiere una dinámica para analizar y descartar o aprobar. La cual es aceptada por los asambleístas implícitamente y se inicia el ejercicio, surgiendo sugerencias como lavar carros, hacer una donación o rifa, establecer una cuota extraordinaria fija diferida en 6 meses, pero manejada como un valor independiente del presupuesto, otros solicitan que no se deben incrementar las cuotas extraordinarias, sino que se deben revisar los ítem mas costosos, entre ellos los honorarios de Revisor Fiscal, Contador y Administradora; para el efecto se debe nombrar una comisión que haga este análisis y suprimir la nómina de empleados de portería y servicios generales, contratándolos por *out sourcing*, y nombrar una comisión que haga las averiguaciones para lograr un beneficio para el efecto. Finalmente, luego de muchas deliberaciones, se llega a la conclusión de establecer una cuota extraordinaria, para prorratarla por coeficiente y surgen varias ideas para su cobro, las cuales fueron analizadas, para concluir definitivamente su cobro de la siguiente manera: Dejar para el año 2003 las mismas cuotas de administración que se venían pagando durante el año pasado y establecer una cuota extraordinaria para recuperar el monto de venticinco (\$28'000.000) millones de pesos. Establecido dicho monto como déficit presupuestal para la ejecución de las obras programadas con carácter urgente, surgieron dos propuestas para su financiación:

- a) Incrementar la cuota de administración, vigente hasta marzo 31 del presente año, en un 7.44% correspondiente al I.P.C. para el 2003, y adicionalmente, según el presupuesto, faltarían \$15.000.000 para la ejecución de obras urgentes, los cuales serían pagados por los propietarios por coeficientes en cuotas mensuales iguales durante el período de abril a diciembre de 2003.
- b) Repartir el monto del déficit, \$28.000.000, entre el total de los coeficientes de la propiedad común, sin afectar las cuotas de administración en el 7.44%, con el fin de no modificar la base de liquidación de las mismas para el año 2004. Esta propuesta fue acogida y aprobada por mayoría.

- c) La fórmula de liquidación y cobro de la cuota de administración para el período abril-diciembre, se hará sobre la base del siguiente ejemplo, aplicando los coeficientes que correspondan a cada caso en particular :

El apartamento que en el 2.002 pagaba de cuota de administración	\$123.800
IPC 2.003	9.210
El ajuste presupuestal se divide por el total de aptos según su coeficiente, en el ejemplo en particular sería 0.80:	
Déficit presupuestal	$\$28.000.000 \times 0.80 / 100 = 224.000 / 9 = 24.888 - 9210 = 15.678$
La cuenta de cobro abril-dic : cuota administración	123.800
IPC	9.210
Ajuste presupuestal	15.700
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>148.700</b>

## II.- ELECCION Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Se informa que según el reglamento, se deben elegir 7 personas para el Consejo de Administración. Con el objeto de que haya una votación clara el Sr. Ramírez, propone la renuncia a todos los miembros actuales del Consejo y la propuesta se acepta por unanimidad. En consecuencia, la Asamblea queda en libertad para elegir el nuevo Consejo y nombra a las siguientes personas a partir de la fecha de celebración de esta asamblea y por el término que indique el reglamento de propiedad horizontal, el cual nos rige en este momento: Hans Vela, Enrique Peñalosa, Julio Cala, Rafael Pineda, Jorge Ramírez, Miguel Angel Castellanos y María Nery Bello. Adicionalmente como asesores para atender asuntos de su competencia, se nombró a Juan Camilo Arango y a Gustavo Gómez.

## 12.- ELECCION O RATIFICACION DEL SEÑOR REVISOR FISCAL PARA EL PERIODO MARZO DEL 2.003- FEBRERO DEL 2.004.

Se hace alusión sobre la buena gestión realizada por el Sr. Gonzalo Jiménez Baquero, actual revisor fiscal y considerando que al aviso de convocatoria de candidatos para este cargo, no se recibieron ofertas, y siendo esta una facultad de exclusiva competencia de la asamblea, el presidente propone la reelección del Sr. Gonzalo Jiménez, con la misma remuneración actual, condición que es aceptada por el Sr. Jiménez, e igualmente, aprobada y aceptada por la asamblea, por unanimidad.

## 13.- ELECCION DEL NUEVO COMITE DE CONVIVENCIA:

La Asamblea propone al Sr. Gustavo Camacho, a la Sra. Gladys de Rivera y a Jorge Alberto Valbuena, quienes aceptaron la postulación y el nombramiento por unanimidad de la Asamblea General.

## 14.- PROPOSICION Y APROBACION CAMBIO DE RECOLECCION DE BASURAS.

La administradora presenta un informe sobre la modalidad que está ofreciendo el gobierno de hacer recolección de las basuras por aforo, a través de las diferentes empresas del ramo. Comunica que para recolectar estas basuras se deben ubicar en un lugar específico y adaptado de acuerdo a las instrucciones de ellos, que además se ha tenido información de que este método no resulta ser tan efectivo y no se conoce realmente la disminución de costos. Debido a que las informaciones son tan vagas y la parte verídica está por confirmar, la Asamblea delega en el Consejo de Administración el análisis del caso y si resulta benéfico para el conjunto, su aprobación.

### 15.- PROPOSICIONES Y VARIOS

A continuación se presentan los comentarios hechos por el coronel director de la Empresa de Vigilancia, Jaime Mejía Vanegas, quien indica un informe sobre el manejo de la vigilancia en el conjunto. El punto principal y del que hace énfasis es el del terrorismo, el cual es difícil de evitar, pero al que no se debe descuidar. Ofrece hacer una pequeña preparación y enseñar un plan de contingencia, con la participación de todos los residentes, para que cada persona sepa el papel a desempeñar y cuales son sus responsabilidades asignadas en caso de emergencia. Para el efecto se coordinará con la señora administradora, lugar fecha y hora y será previamente informada la comunidad de la presentación del evento.

Fueron puestas a consideración de la Asamblea las siguientes proposiciones, las cuales fueron aprobadas por unanimidad:

1. Revaluar el precio del alquiler del salón, el cual en la Asamblea anterior se había fijado en \$ 80.000 y con este valor su utilización decreció. Se decide dejar el valor del alquiler en \$ 50.000.
2. Se propone al Dr. Rentería formar parte de la comisión veedora de los litigios jurídicos. Se le pregunta si acepta y él contesta afirmativamente.
3. Los ingresos que se consigan con el alquiler del salón comunal, deben ser invertidos en el mismo salón, ya que requiere de muchas mejoras.
4. Teniendo en cuenta el malestar que se ha suscitado en los residentes con respecto al aseo del conjunto en las áreas comunes, se solicita denunciar ante cualquier autoridad del conjunto, los hechos de suciedad, y mala educación que sean advertidos por cualquier residente.
5. Se solicita específicamente a los residentes de las torres 2 y 3 no botar comida a las palomas, especialmente por las ventanas, porque estas convierten todas las zonas de recreación en focos de infección por la suciedad que dejan.
6. Se solicita no subir ni bajar perros por los ascensores, se deben utilizar para este efecto las escaleras.
7. Se solicita a la comunidad no botar basuras a las zonas comunes desde los pisos altos.
8. Se solicita delegar en el consejo y en el comité de convivencia establecer una normatividad con multa para el manejo de mascotas sin violar los derechos de Ley, sobre mascotas.
9. Las personas que están en mora no participan del sorteo de la cuota de administración por asistencia a la Asamblea.

### 13.- PREMIACION CON EL VALOR DE UNA CUOTA DE ADMINISTRACION A UNO DE LOS ASISTENTES CON EL MECANISMO DE SORTEO.

La entrega de este premio tuvo como respaldo la autoridad del señor Revisor Fiscal, quién con la aprobación por unanimidad de la Asamblea procedió a efectuar y entregar el reconocimiento a la primera persona propietaria asistente a la reunión que saliera de entre toda la numeración por apartamentos y torres que se había depositado previamente en una bolsa. Después de tres intentos, la favorecida fue la señora María Teresa Soler del Apto. 502 de la torre 3.

Siendo la 1:45 P.M. y agotado el orden del día, se dio por terminada la Asamblea General Ordinaria.

En constancia firman la presente acta

JORGE RAMÍREZ

Presidente de Asamblea Gral Ordinaria

OLGA ELSA MORENO G.

Secretaria Asamblea Gral Ordinaria.

1. Se propone al Dr. Restrepo formar parte de la comisión vecinal de los edificios, para el estudio y control de las actividades que se desarrollan en el mismo edificio, de acuerdo a las normas de higiene y seguridad.
2. Se propone al Dr. Restrepo formar parte de la comisión vecinal de los edificios, para el estudio y control de las actividades que se desarrollan en el mismo edificio, de acuerdo a las normas de higiene y seguridad.
3. Se propone al Dr. Restrepo formar parte de la comisión vecinal de los edificios, para el estudio y control de las actividades que se desarrollan en el mismo edificio, de acuerdo a las normas de higiene y seguridad.
4. Se propone al Dr. Restrepo formar parte de la comisión vecinal de los edificios, para el estudio y control de las actividades que se desarrollan en el mismo edificio, de acuerdo a las normas de higiene y seguridad.
5. Se propone al Dr. Restrepo formar parte de la comisión vecinal de los edificios, para el estudio y control de las actividades que se desarrollan en el mismo edificio, de acuerdo a las normas de higiene y seguridad.
6. Se propone al Dr. Restrepo formar parte de la comisión vecinal de los edificios, para el estudio y control de las actividades que se desarrollan en el mismo edificio, de acuerdo a las normas de higiene y seguridad.
7. Se propone al Dr. Restrepo formar parte de la comisión vecinal de los edificios, para el estudio y control de las actividades que se desarrollan en el mismo edificio, de acuerdo a las normas de higiene y seguridad.
8. Se propone al Dr. Restrepo formar parte de la comisión vecinal de los edificios, para el estudio y control de las actividades que se desarrollan en el mismo edificio, de acuerdo a las normas de higiene y seguridad.
9. Se propone al Dr. Restrepo formar parte de la comisión vecinal de los edificios, para el estudio y control de las actividades que se desarrollan en el mismo edificio, de acuerdo a las normas de higiene y seguridad.

13 - PREMIACION CON EL VALOR DE UNA CUOTA DE ADMINISTRACION A UNO DE LOS ASISTENTES CON EL MECANISMO DE SORTEO

serio peligro como ejemplo para los niños y jóvenes del conjunto, ya que desde sus ventanas se observan todos estos comportamientos.

El presidente de la Asamblea hace un llamado a la comunidad, para que se apropien un poco más del derecho de pertenencia del conjunto y sus alrededores y aporten alertando oportunamente a las autoridades competentes, (directora del colegio de las niñas, la policía, etc.), aunque el consejo y la administración han hecho gestiones propiciando operativos policivos para la corrección de este fenómeno.

#### 10.- APROBACION BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.-

El presidente del Consejo presenta el balance del año 2.003 y lo somete a discusión de la Asamblea, anunciando que si hay preguntas o interrogantes al respecto, ya que se encuentra presente la contadora del conjunto, Sra. Claudia Murillo y el Revisor Fiscal quienes absolverán las dudas o preguntas que se formulen. Como no hubo dudas, ni hubo preguntas, el presidente sometió a la aprobación el balance y este fue aprobado por unanimidad.

El Dr. Gonzalo Jiménez Baquero, Revisor Fiscal del conjunto, presentó su informe de gestión ante la Asamblea, hizo relevancia en la colaboración que encontró por parte de la Administración del conjunto en la obtención de los soportes, datos y cifras que le permitieron realizar el examen de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas en Colombia, y expuso que los datos que tomó de los libros de contabilidad reflejan razonablemente la situación financiera del conjunto Multifamiliares Acrópolis al 31 de Diciembre de 2.003. También informó que las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Administración. La aplicación del programa contable VISUAL FOX – PRO V.6.0 bajo Windows 98 y Office 2.000, incluidos los medios magnéticos cuenta con la licencia respectiva para los módulos de cartera, bancos, contabilidad y mantenimiento.

De la misma forma da fe de que el conjunto cumple con la Ley 675 de 2.001 relacionada con la actualización del Régimen de propiedad Horizontal y se da cumplimiento al Art. 35 de esta ley sobre la constitución del fondo de Reserva Legal para atender obligaciones o expensas imprevistas sobre el presupuesto anual de gastos comunes.

El balance y Estados financieros se adjuntan a la presente acta como anexo No. 2. y el informe del Revisor Fiscal se anexa también a la presente acta en la forma como fue presentado e identificado como anexo No. 3

#### 11.- PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.004.

El Sr. Enrique Peñalosa, miembro del Consejo, da una explicación pormenorizada sobre el proyecto presupuestado para el año 2.004. Informa que los gastos fijos casi no sufren modificaciones. Que en un intento por minimizar gastos se hicieron tres cotizaciones para costos de vigilancia y aseo. Después de hacerles el análisis respectivo se concluye que es mejor continuar con la empresa de vigilancia actual y el rubro de las empleadas del aseo, siga siendo manejado por la Administración del conjunto.

En seguida se pasó al punto de las obras mayores que está exigiendo el conjunto. 1) Los ascensores: necesariamente hay que cambiar mínimo el ascensor de la torre 2. Se presentaron ante la Asamblea tres cotizaciones de las marcas: OTIS por \$ 50.000.000, garantía 50 años; MITSUBISHI, por \$ 70.000.000, garantía 50 años; SABIEM, por \$ 18.000.000, garantía 20 años y 2) La reconstrucción de las placas del piso de la plazoleta.

Conociendo los asistentes la situación económica y financiera del conjunto, lo mismo que sus necesidades prioritarias, se hacen las siguientes preguntas a los presentes 1) en cuanto se va a reajustar la cuota de administración? 2) Cómo se van a cancelar los gastos de los arreglos prioritarios?

Se proponen dos alternativas para aumentar la cuota de administración, que permita llevar a cabo el cambio del ascensor y la reconstrucción de la plazoleta así: 1) Se incrementa la cuota mensual en el I.P.C. o sea el 7%, y quedaría un déficit de \$20'000.000 incluyendo las dos obras prioritarias.

2) Se incrementa la cuota en un 10% y el déficit queda en \$14'200.000 los cuales se cubrirán con cuotas que se fijarán en esta Asamblea. Para poder tomar la decisión primero se debe elegir el valor del ascensor que se desea. Sometida a votación la alternativa del ascensor, se llega por mayoría de la de \$20'000.000.

Seguidamente se somete a votación la alternativa del incremento en la cuota del 7% o del 10% y el resultado fue: por el 7% = 61 votos y por el 10% = 35 votos.

Posteriormente se somete a votación el tiempo en el cual se deben cancelar los valores que cubrirán la cuota extraordinaria, con el siguiente resultado:

Todos los residentes cancelarán en un tiempo de los tres meses siguientes a la asamblea = 39 votos

Los residentes cancelarán en seis meses = 26 votos

Se hará un pago mensual a diez meses = 28 votos.

En consecuencia, el valor de la cuota de administración tendrá un incremento del 7% y la cuota extraordinaria se pagará en los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 2.004.

#### 12.- ELECCION Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO MIEMBRO PARA COMPLETAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Se explica que como hubo retiro de un miembro del Consejo durante el año 2.003, y en razón a que el actual Consejo de Administración fue elegido por dos años, es necesario suplir el cargo de Miguel Angel Castellanos que está vacante, se postula el señor Guido Hernández, quien acepta el cargo..

En consecuencia El Consejo queda conformado por los siguientes miembros, para el período Marzo 1 de 2004 a Febrero 28 de 2005 así: Jorge Ramirez, Hans Vela, María Nery Bello, Julio Cala, Enrique Peñalosa, Rafael Pineda y Guido Hernández, quien continuará durante un año más.

#### 13.-ELECCION O RATIFICACION DEL REVISOR FISCAL PARA EL PERIODO MARZO 1 DE 2.004 - FEBRERO 28 DE 2.005.

Como Revisor Fiscal fue ratificado en su cargo por unanimidad de la Asamblea el Sr. Gonzalo Jiménez Baquero.

#### 14.- ELECCION NUEVO COMITÉ DE CONVIVENCIA.-

Se postularon y se eligieron las siguientes personas para conformar el Comité de Convivencia para el período Marzo 1 de 2.004 - Febrero 28 de 2.005: Jorge Valbuena, María del Carmen Gutiérrez y Gladys de Rivera.

#### 15.- PROPOSICIONES Y VARIOS:

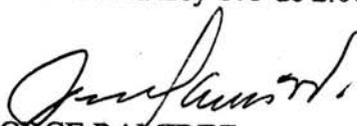
- a) Se presenta el punto de que los locales no tienen tiempo establecido de funcionamiento, con lo cual tienen sus negocios abiertos hasta altas horas de la noche y perturban la tranquilidad de los residentes, por lo cual se solicita a la administración intervenir y designarles un tiempo límite para mantener abiertos los establecimientos. No se aprueba esta solicitud porque no se puede poner límite o restringir el libre comercio.
- b) El Sr. Severiano Ortiz, propietario del apto. 104 de la torre 1 informa a la Asamblea, que tiene toda la buena intención de cancelar la deuda que tiene con la administración. Solamente está esperando que salga la sentencia del juzgado, diligencia que está muy próxima a realizarse, y solicita muy respetuosamente a la Asamblea que otorgue el poder especial al Consejo de Administración para que concilie con él las posibilidades de pago que le propondrá. La Asamblea acepta la petición y delega en el Consejo el manejo del caso.
- c) La Administración debe traer planificado para la próxima asamblea las ideas de lo que se hará en el espacio en donde estaban las antenas parabólicas, el cual se encuentra libre.

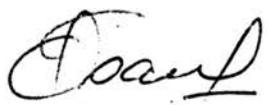
16.- SORTEO DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION ENTRE LOS ASISTENTES.-

El Sr. Revisor Fiscal Gonzalo Jiméñez, verificó que se introdujeran en la bolsa las 127 papeletas, correspondientes a una por apartamento. La primera papeleta extraída de la bolsa será la ganadora de la cuota de Administración. Se hicieron seis intentos fallidos por ausencia o mora en el pago de las personas nombradas. El séptimo intento correspondió al apartamento No. 501 de la torre 3, propietaria Luz Stella de Cifuentes.

Siendo la 1.20 p.m. y agotado el orden del día se da por terminada la Asamblea y en constancia firman el Presidente y la Secretaria de la misma.

La presente Acta se publicó en lugares visibles de cada una de las torres el día 24 de marzo, plazo estipulado según el artículo 67 del Reglamento de Propiedad Horizontal en coordinación con la Ley 675 de 2.001

  
JORGE RAMIREZ  
PRESIDENTE

  
OLGA ELSA MORENO G.  
SECRETARIA

# MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS

## CERTIFICACIÓN

La suscrita AÍDA VELÁSQUEZ PELÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.445.683 expedida en Medellín, en mi condición de administradora del EDIFICIO "MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS", calidad que acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía Local de Suba, certifico que la señora LILIAM CABRERA ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.468.691, en su calidad de propietarios del apartamento 204 de la torre 1, garaje 108, adeuda por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$6.159.966.oo.) discriminados así:

---

Cuota de administración de Enero 01/02	\$115.900.oo.
Cuota de administración de Febrero 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Marzo 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Abril 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Mayo 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Junio 01/02	\$116.300.oo.
Fondo reposición de junio 01/03	\$ 11.500.oo.
Cuota de administración de Julio 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Agosto 01/02	\$116.300.oo.
No asistencia a asamblea Agosto / 02	\$ 92.700.oo.
Cuota de administración de Septiembre 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Octubre 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Noviembre 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Diciembre 01/02	\$116.300.oo.
Fondo reposición de Diciembre 01 / 02	\$ 11.500.oo.
Total cuotas administración año 2.002	\$1.510.900.oo.

---

Cuota de administración de Enero 01/03	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Febrero 01/03	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Marzo 01/03	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Abril 01/03	\$116.300.oo.
No asistencia a asamblea Abril 01/03	\$ 33.200.oo.
Incremento IPC	\$ 8.700.oo.
Ajuste presupuestal	\$ 16.300.oo.
Cuota de administración de Mayo 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC Mayo/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal de mayo/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Junio 01/03	\$116.300.oo.
Fondo reposición de junio 01/03	\$ 11.500.oo.
Incremento IPC. De junio 01 /03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal de junio 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Julio 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC de julio 01/03	\$ 8.200.oo.

## MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS

Ajuste presupuestal julio 01/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Agosto 01/03	\$116.300.00.
Incremento IPC de Agosto 01/03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal Agosto 01/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Septiembre 01/03	\$116.300.00.
Incremento IPC de septiembre 01/03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal septiembre 01/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Octubre 01/03	\$116.300.00.
Incremento IPC de octubre 01/03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal octubre 01/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Noviembre 01/03	\$116.300.00.
Incremento IPC de noviembre 01/03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal noviembre 01/03	\$ 16.800.00.
Cuota de administración de Diciembre 01/03	\$116.300.00.
Fondo de reposición de diciembre 01/03	\$ 11.500.00.
Incremento IPC de julio 01/03	\$ 8.200.00.
Ajuste presupuestal julio 01/03	\$ 16.800.00.
<b>Total cuotas administración año 2.003</b>	<b>\$1.676.800.00.</b>

Cuota de administración de Enero 01/04	\$116.300.00.
Cuota de administración de Febrero 01/04	\$116.300.00.
Cuota de administración de Marzo 01/04	\$124.441.00.
Sanción por inasistencia marzo 01/ 04	\$ 35.800.00.
Retroactivo ene.-feb. Marzo 01/04	\$ 16.282.00.
Cuota extraordinaria de marzo 01/04	\$ 58.667.00.
Cuota de administración de Abril 01/04	\$124.400.00.
Cuota extraordinaria de abril 01/04	\$ 58.700.00.
Cuota de administración de Mayo 01/04	\$124.400.00.
Cuota extraordinaria de mayo 01/04	\$ 58.700.00.
Cuota de administración de Junio 01/04	\$124.400.00.
Fondo de reposición de junio 01/04	\$ 11.500.00.
Cuota de administración de Julio 01/04	\$124.400.00.
Cuota de administración de Agosto 01/04	\$124.400.00.
<b>Total cuotas administración año 2.004</b>	<b>\$1.218.690.00.</b>

**TOTAL CUOTAS ADMINISTRACIÓN** **\$4.519.290.00.**

### INTERESES

Enero /02 s/ \$115.900.00.	por 2.85% X32	(Ene /02 a Agosto/04)	\$ 105.701.00.
Feb. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.79% X31	(Feb /02 a Agosto/04)	\$ 100.588.00.
Marzo /02 s/ \$116.300.00.	por 2.62% X30	(Mar /02 a Agosto/04)	\$ 91.412.00.
Abril /02 s/ \$116.300.00.	por 2.62% X29	(Ab. /02 a Agosto/04)	\$ 88.365.00.
Mayo /02 s/ \$116.300.00.	por 2.49% X28	(Ma. /02 a Agosto/04)	\$ 81.084.00.
Junio /02 s/ \$116.300.00.	por 2.49% X27	(Jun /02 a Agosto/04)	\$ 78.188.00.
Junio /02 s/ \$ 11.500.00.	por 2.49% X27	(Jun /02 a Agosto/04)	\$ 7.731.00.
Julio /02 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X26	(Jul /02 a Agosto/04)	\$ 74.688.00.
Ago. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.50% X25	(Ago /02 a Agosto/04)	\$ 72.688.00.

## MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS

Ago. /02 s/ \$ 92.700.00.	por 2.50% X25	(Ago /02 a Agosto/04)	\$ 57.938.00.
Sept. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.52% X24	(Sep /02 a Agosto/04)	\$ 70.388.00.
Oct. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.53% X23	(Oct. /02 a Agosto/04)	\$ 67.675.00.
Nov. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.46% X22	(Nov /02 a Agosto/04)	\$ 62.924.00.
Dic. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.46% X21	(Dic. /02 a Agosto/04)	\$ 60.081.00.
Dic. /02 s/ \$ 11.500.00.	por 2.46% X21	(Dic. /02 a Agosto/04)	\$ 5.941.00.
Enero /03 s/ \$116.300.00.	por 2.45% X20	(Ene /03 a Agosto/04)	\$ 56.987.00.
Feb. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X 19	(Feb /03 a Agosto/04)	\$ 54.580.00.
Marzo /03 s/ \$116.300.00.	por 2.43% X 18	(Mar /03 a Agosto/04)	\$ 50.870.00.
Abril /03 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X17	(Ab. /03 a Agosto/04)	\$ 48.834.00.
Abril /03 s/ \$ 33.200.00.	por 2.47% X17	(Ab. /03 a Agosto/04)	\$ 13.941.00.
Abril /03 s/ \$ 8.700.00.	por 2.47% X17	(Ab. /03 a Agosto/04)	\$ 3.653.00.
Abril /03 s/ \$ 16.300.00.	por 2.47% X17	(Ab. /03 a Agosto/04)	\$ 6.844.00.
Mayo /03 s/ \$116.300.00.	por 2.48% X16	(Ma. /03 a Agosto/04)	\$ 46.148.00.
Mayo /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.48% X16	(Ma. /03 a Agosto/04)	\$ 3.254.00.
Mayo /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.48% X16	(Ma. /03 a Agosto/04)	\$ 6.666.00.
Junio /03 s/ \$116.300.00.	por 2.40% X15	(Jun /03 a Agosto/04)	\$ 41.868.00.
Junio /03 s/ \$ 11.500.00.	por 2.40% X15	(Jun /03 a Agosto/04)	\$ 4.140.00.
Junio /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.40% X15	(Jun /03 a Agosto/04)	\$ 2.952.00.
Junio /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.40% X15	(Jun /03 a Agosto/04)	\$ 6.048.00.
Julio /03 s/ \$116.300.00.	por 2.43% X14	(Jul /03 a Agosto/04)	\$ 39.565.00.
Julio /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.43% X14	(Jul /03 a Agosto/04)	\$ 2.790.00.
Julio /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.43% X14	(Jul /03 a Agosto/04)	\$ 5.715.00.
Ago. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.48% X13	(Ago /03 a Agosto/04)	\$ 37.495.00.
Ago. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.48% X13	(Ago /03 a Agosto/04)	\$ 2.644.00.
Ago. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.48% X13	(Ago /03 a Agosto/04)	\$ 5.416.00.
Sept. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.51% X12	(Sep /03 a Agosto/04)	\$ 35.030.00.
Sept. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.51% X12	(Sep /03 a Agosto/04)	\$ 2.470.00.
Sept. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.51% X12	(Sep /03 a Agosto/04)	\$ 5.060.00.
Oct. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.50% X11	(Oct. /03 a Agosto/04)	\$ 31.983.00.
Oct. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.50% X11	(Oct. /03 a Agosto/04)	\$ 2.255.00.
Oct. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.50% X11	(Oct. /03 a Agosto/04)	\$ 4.620.00.
Nov. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.48% X10	(Nov /03 a Agosto/04)	\$ 28.842.00.
Nov. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.48% X10	(Nov /03 a Agosto/04)	\$ 2.034.00.
Nov. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.48% X10	(Nov /03 a Agosto/04)	\$ 4.166.00.
Dic. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X09	(Dic. /03 a Agosto/04)	\$ 25.853.00.
Dic. /03 s/ \$ 11.500.00.	por 2.47% X09	(Dic. /03 a Agosto/04)	\$ 2.556.00.
Dic. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.47% X09	(Dic. /03 a Agosto/04)	\$ 1.823.00.
Dic. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.47% X09	(Dic. /03 a Agosto/04)	\$ 3.735.00.
Enero /04 s/ \$116.300.00.	por 2.45% X 8	(Ene /04 a Agosto/04)	\$ 22.795.00.
Feb. /04 s/ \$116.300.00.	por 2.46% X 7	(Feb /04 a Agosto/04)	\$ 20.027.00.
Marzo /04 s/ \$124.441.00.	por 2.47% X 6	(Mar /04 a Agosto/04)	\$ 18.442.00.
Marzo /04 s/ \$ 35.800.00.	por 2.47% X 6	(Mar /04 a Agosto/04)	\$ 5.306.00.
Marzo /04 s/ \$ 16.282.00.	por 2.47% X 6	(Mar /04 a Agosto/04)	\$ 2.413.00.
Marzo /04 s/ \$ 58.667.00.	por 2.47% X 6	(Mar /04 a Agosto/04)	\$ 8.694.00.
Abril /04 s/ \$124.000.00.	por 2.47% X 5	(Ab. /04 a Agosto/04)	\$ 15.314.00.
Abril /04 s/ \$ 58.700.00.	por 2.47% X 5	(Ab. /04 a Agosto/04)	\$ 7.249.00.
Mayo /04 s/ \$124.000.00.	por 2.46% X 4	(Ma. /04 a Agosto/04)	\$ 12.202.00.
Mayo /04 s/ \$ 58.700.00.	por 2.46% X 4	(Ma. /04 a Agosto/04)	\$ 5.776.00.
Junio /04 s/ \$124.000.00.	por 2.46% X 3	(Jun./04 a Agosto/04)	\$ 9.151.00.

## MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS

Junio /04 s/ \$ 11.500.00.	por 2.46% X 3	(Jun./04 a Agosto/04)	\$ 849.00.
Julio /04 s/ \$124.000.00.	por 2.43% X 2	(Jul./04 a Agosto/04)	\$ 6.026.00.
Ago. /04 s/ \$179.000.00.	por 2.41% X 1	(Ago./04 a Agosto/04)	\$ 2.988.00.

**TOTAL**

**\$1.753.576.00.**

Esta certificación se expide por la administración para su cobro jurídico, dada en Bogotá a los (27) días del mes de Septiembre de 2004.

Los intereses moratorios están liquidados de conformidad con lo decretado por la asamblea de propietarios y ceñido a los intereses certificados por la Superintendencia Bancaria y el Código de Comercio, los cuales se seguirán liquidando mes a mes hasta la cancelación de la obligación

El fondo de reposición, el incremento del IPC, el ajuste presupuestal, la sanción por inasistencia y la cuota extraordinaria están soportados por las actas mediante las cuales se aprobó cada una de estas obligaciones.

  
MULTIFAMILIARES  
ACRÓPOLIS  
**AIDA VELÁSQUEZ PELÁEZ**  
C.C. No. 32.445.689 de Medellín  
Administradora  
Multifamiliares Acrópolis

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

## CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	4378
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42,94	-
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44,53
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42,29	-
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44,04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41,37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42,95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39,37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41,68
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38,95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40,63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36,99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38,68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36,5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38,29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31,84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36,82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31,33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35,44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31,47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35,99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31,74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36,01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31,69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35,29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32,56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32,15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35,6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36,28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39,01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38,39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40,58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39,51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41,65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47,83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47,98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48,41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49,69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43,2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45,31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47,28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,04	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0059	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	a la fecha	19,50	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.  
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).  
Expedido en Bogotá D.C. a 31 de agosto de 2004.  
Ricardo León Otero, Director Técnico.

Señor (a)  
**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**  
E. S. D.

D. ACUMULADO  
19 OCT 2004

19 OCT 2004

**PROCESO No. 1873 - 01**

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE "MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS" CONTRA LILIAM CABRERA ARTEAGA.**

**DANIEL ANTONIO AZA OLARTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional número 98.297 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de "**MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS**", ubicado en Carrera 53 A No. 139 - 20, constituido mediante escritura pública número 1183 del 22 de Abril de 1985, otorgada por la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá D.C., reformada en varias oportunidades y cuya ultima reforma se efectuó mediante escritura 1699 del 31 de Marzo de 1992 otorgada en la Notaria Veintitrés del Círculo de Bogota D.C., por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra la señora **LILIAM CABRERA ARTEAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.468.691, mayor de edad y domiciliada en la Carrera 53 A No. 139 - 20 apartamento 204 de la torre 1, garaje 108, de esta ciudad, para que se libre a favor de la administración que represento mandamiento de pago ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de la demanda.

### **I PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Libre mandamiento ejecutivo a favor de "**MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS**", y en contra de la señora **LILIAM CABRERA ARTEAGA**, por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por valor de las cuotas de administración del año 2.002 correspondiente a los meses de:

Cuota de administración de Enero 01/02	\$115.900.oo.
Cuota de administración de Febrero 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Marzo 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Abril 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Mayo 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Junio 01/02	\$116.300.oo.
Fondo reposición de junio 01/03	\$ 11.500.oo.
Cuota de administración de Julio 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Agosto 01/02	\$116.300.oo.
No asistencia a asamblea Agosto / 02	\$ 92.700.oo.
Cuota de administración de Septiembre 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Octubre 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Noviembre 01/02	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Diciembre 01/02	\$116.300.oo.
Fondo reposición de Diciembre 01 / 02	\$ <u>11.500.oo.</u>
<b>Total cuotas administración año 2.002</b>	<b>\$1.510.900.oo.</b>

b) Por valor de las cuotas de administración del año 2.003 correspondiente a los meses de:

Cuota de administración de Enero 01/03	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Febrero 01/03	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Marzo 01/03	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Abril 01/03	\$116.300.oo.
No asistencia a asamblea Abril 01/03	\$ 33.200.oo.
Incremento IPC	\$ 8.700.oo.
Ajuste presupuestal	\$ 16.300.oo.
Cuota de administración de Mayo 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC Mayo/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal de mayo/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Junio 01/03	\$116.300.oo.
Fondo reposición de junio01/03	\$ 11.500.oo.
Incremento IPC. De junio 01 /03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal de junio 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Julio 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC de julio 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal julio01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Agosto 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC de Agosto 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal Agosto 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Septiembre 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC de septiembre 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal septiembre 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Octubre 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC de octubre 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal octubre 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Noviembre 01/03	\$116.300.oo.
Incremento IPC de noviembre 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal noviembre 01/03	\$ 16.800.oo.
Cuota de administración de Diciembre 01/03	\$116.300.oo.
Fondo de reposición de diciembre 01/03	\$ 11.500.oo.
Incremento IPC de diciembre 01/03	\$ 8.200.oo.
Ajuste presupuestal diciembre 01/03	\$ 16.800.oo.
<b>Total cuotas administración año 2.003</b>	<b>\$1.676.800.oo.</b>

c) Por valor de las cuotas de administración del año 2.004 correspondiente a los meses de:

Cuota de administración de Enero 01/04	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Febrero 01/04	\$116.300.oo.
Cuota de administración de Marzo 01/04	\$124.441.oo.
Sanción por inasistencia marzo 01/ 04	\$ 35.800.oo.
Retroactivo ene.-feb. Marzo 01/04	\$ 16.282.oo.
Cuota extraordinaria de marzo 01/04	\$ 58.667.oo.
Cuota de administración de Abril 01/04	\$124.400.oo.
Cuota extraordinaria de abril 01/04	\$ 58.700.oo.
Cuota de administración de Mayo 01/04	\$124.400.oo.
Cuota extraordinaria de mayo 01/04	\$ 58.700.oo.
Cuota de administración de Junio 01/04	\$124.400.oo.
Fondo de reposición de junio 01/04	\$ 11.500.oo.
Cuota de administración de Julio 01/04	\$124.400.oo.
Cuota de administración de Agosto 01/04	\$124.400.oo.
<b>Total cuotas administración año 2.004</b>	<b>\$1.218.690.oo.</b>
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$4.519.290.oo.</b>

2/

**SEGUNDA:** Se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios, liquidados de conformidad con lo decretado por la asamblea de propietarios y ceñido a los intereses certificados por la Superintendencia Bancaria, los cuales se seguirán liquidando mes a mes hasta la cancelación de la obligación, según certificación expedida por la administración de MULTIFAMILIARES ACROPOLIS, así:

Enero /02 s/ \$115.900.00.	por 2.85% X32	(Ene/02 a Agosto/04)	\$ 105.701.00.
Feb. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.79% X31	(Feb/02 a Agosto/04)	\$ 100.588.00.
Marzo /02 s/ \$116.300.00.	por 2.62% X30	(Mar/02 a Agosto/04)	\$ 91.412.00.
Abril /02 s/ \$116.300.00.	por 2.62% X29	(Ab./02 a Agosto/04)	\$ 88.365.00.
Mayo /02 s/ \$116.300.00.	por 2.49% X28	(Ma./02 a Agosto/04)	\$ 81.084.00.
Junio /02 s/ \$116.300.00.	por 2.49% X27	(Jun./02 a Agosto/04)	\$ 78.188.00.
Junio /02 s/ \$ 11.500.00.	por 2.49% X27	(Jun./02 a Agosto/04)	\$ 7.731.00.
Julio /02 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X26	(Jul./02 a Agosto/04)	\$ 74.688.00.
Ago. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.50% X25	(Ago/02 a Agosto/04)	\$ 72.688.00.
Ago. /02 s/ \$ 92.700.00.	por 2.50% X25	(Ago/02 a Agosto/04)	\$ 57.938.00.
Sept. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.52% X24	(Sep/02 a Agosto/04)	\$ 70.388.00.
Oct. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.53% X23	(Oct./02 a Agosto/04)	\$ 67.675.00.
Nov. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.46% X22	(Nov/02 a Agosto/04)	\$ 62.924.00.
Dic. /02 s/ \$116.300.00.	por 2.46% X21	(Dic./02 a Agosto/04)	\$ 60.081.00.
Dic. /02 s/ \$ 11.500.00.	por 2.46% X21	(Dic./02 a Agosto/04)	\$ 5.941.00.
Enero /03 s/ \$116.300.00.	por 2.45% X20	(Ene/03 a Agosto/04)	\$ 56.987.00.
Feb. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X 19	(Feb/03 a Agosto/04)	\$ 54.580.00.
Marzo /03 s/ \$116.300.00.	por 2.43% X 18	(Mar/03 a Agosto/04)	\$ 50.870.00.
Abril /03 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X17	(Ab./03 a Agosto/04)	\$ 48.834.00.
Abril /03 s/ \$ 33.200.00.	por 2.47% X17	(Ab./03 a Agosto/04)	\$ 13.941.00.
Abril /03 s/ \$ 8.700.00.	por 2.47% X17	(Ab./03 a Agosto/04)	\$ 3.653.00.
Abril /03 s/ \$ 16.300.00.	por 2.47% X17	(Ab./03 a Agosto/04)	\$ 6.844.00.
Mayo /03 s/ \$116.300.00.	por 2.48% X16	(Ma./03 a Agosto/04)	\$ 46.148.00.
Mayo /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.48% X16	(Ma./03 a Agosto/04)	\$ 3.254.00.
Mayo /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.48% X16	(Ma./03 a Agosto/04)	\$ 6.666.00.
Junio /03 s/ \$116.300.00.	por 2.40% X15	(Jun./03 a Agosto/04)	\$ 41.868.00.
Junio /03 s/ \$ 11.500.00.	por 2.40% X15	(Jun./03 a Agosto/04)	\$ 4.140.00.
Junio /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.40% X15	(Jun./03 a Agosto/04)	\$ 2.952.00.
Junio /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.40% X15	(Jun./03 a Agosto/04)	\$ 6.048.00.
Julio /03 s/ \$116.300.00.	por 2.43% X14	(Jul./03 a Agosto/04)	\$ 39.565.00.
Julio /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.43% X14	(Jul./03 a Agosto/04)	\$ 2.790.00.
Julio /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.43% X14	(Jul./03 a Agosto/04)	\$ 5.715.00.
Ago. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.48% X13	(Ago/03 a Agosto/04)	\$ 37.495.00.
Ago. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.48% X13	(Ago/03 a Agosto/04)	\$ 2.644.00.
Ago. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.48% X13	(Ago/03 a Agosto/04)	\$ 5.416.00.
Sept. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.51% X12	(Sep/03 a Agosto/04)	\$ 35.030.00.
Sept. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.51% X12	(Sep./03 a Agosto/04)	\$ 2.470.00.
Sept. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.51% X12	(Sep/03 a Agosto/04)	\$ 5.060.00.
Oct. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.50% X11	(Oct./03 a Agosto/04)	\$ 31.983.00.
Oct. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.50% X11	(Oct./03 a Agosto/04)	\$ 2.255.00.
Oct. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.50% X11	(Oct./03 a Agosto/04)	\$ 4.620.00.
Nov. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.48% X10	(Nov/03 a Agosto/04)	\$ 28.842.00.
Nov. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.48% X10	(Nov/03 a Agosto/04)	\$ 2.034.00.
Nov. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.48% X10	(Nov/03 a Agosto/04)	\$ 4.166.00.
Dic. /03 s/ \$116.300.00.	por 2.47% X09	(Dic./03 a Agosto/04)	\$ 25.853.00.
Dic. /03 s/ \$ 11.500.00.	por 2.47% X09	(Dic./03 a Agosto/04)	\$ 2.556.00.
Dic. /03 s/ \$ 8.200.00.	por 2.47% X09	(Dic./03 a Agosto/04)	\$ 1.823.00.
Dic. /03 s/ \$ 16.800.00.	por 2.47% X09	(Dic./03 a Agosto/04)	\$ 3.735.00.
Enero /04 s/ \$116.300.00.	por 2.45% X 8	(Ene/04 a Agosto/04)	\$ 22.795.00.
Feb. /04 s/ \$116.300.00.	por 2.46% X 7	(Feb/04 a Agosto/04)	\$ 20.027.00.
Marzo /04 s/ \$124.441.00.	por 2.47% X 6	(Mar/04 a Agosto/04)	\$ 18.442.00.
Marzo /04 s/ \$ 35.800.00.	por 2.47% X 6	(Mar/04 a Agosto/04)	\$ 5.306.00.
Marzo /04 s/ \$ 16.282.00.	por 2.47% X 6	(Mar./04 a Agosto/04)	\$ 2.413.00.

Marzo /04 s/ \$ 58.667.00.	por 2.47% X 6	(Mar/04 a Agosto/04)	\$ 8.694.00.
Abril /04 s/ \$124.000.00.	por 2.47% X 5	(Ab. /04 a Agosto/04)	\$ 15.314.00.
Abril /04 s/ \$ 58.700.00.	por 2.47% X 5	(Ab. /04 a Agosto/04)	\$ 7.249.00.
Mayo /04 s/ \$124.000.00.	por 2.46% X 4	(Ma. /04 a Agosto/04)	\$ 12.202.00.
Mayo /04 s/ \$ 58.700.00.	por 2.46% X 4	(Ma. /04 a Agosto/04)	\$ 5.776.00.
Junio /04 s/ \$124.000.00.	por 2.46% X 3	(Jun./04 a Agosto/04)	\$ 9.151.00.
Junio /04 s/ \$ 11.500.00.	por 2.46% X 3	(Jun./04 a Agosto/04)	\$ 849.00.
Julio /04 s/ \$124.000.00.	por 2.43% X 2	(Jul./04 a Agosto/04)	\$ 6.026.00.
Ago. /04 s/ \$179.000.00.	por 2.41% X 1	(Ago./04 a Agosto/04)	\$ 2.988.00.

**TOTAL**

**\$1.753.576.00.**

Comendidamente solicito que en el mandamiento de pago se tenga en cuenta la liquidación de intereses hasta la cancelación de la obligación.

**TERCERA:** Se condene a la demandaos al pago de las cuotas e intereses que se causen durante el proceso hasta que se realice el pago

**CUARTA:** Se condenen a los demandados al pago de las Costas y Agencias en Derecho.

**II HECHOS**

1. Mediante escritura pública No. 1183 de Abril 22 de 1985 de la Notaría Diecinueve de Bogotá, se protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal y la reforma del Edificio Multifamiliar "Acrópolis", modificado por escritura No. 1699 de marzo 31 de 1.992 otorgado en la Notario Veintitrés de Bogotá.
2. Este cuerpo estatutario comprende el apartamento 204 torre 1 y el garaje 108 del Edificio Multifamiliar "Acrópolis" de la carrera 53 A No. 139 – 20, de esta ciudad, propiedad de la señora LILIAM CABRERA ARTEAGA.
3. Dicho reglamento fue inscrito el día 3 de Mayo de 1985 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 876534 del respectivo inmueble, como señal de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.
4. Mediante escritura pública No. 4449 del 27 de Marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá se celebró contrato de compraventa del apartamento 204 torre 1 y el garaje 108, de la carrera 53 A No. 139 – 20 Edificio Multifamiliar "Acrópolis" entre la señora LILIAM CABRERA ARTEAGA y la señora MARIA CONSUELO ROJAS ACERO, documento este que contiene en una de sus cláusulas el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal y la protocolización del mismo, por tal motivo la señora LILIAM CABRERA ARTEAGA, como propietaria del apartamento 204 torre 1 y garaje 108, objeto de esa venta, queda sometido estrictamente al régimen del mismo, así como a prestar mérito ejecutivo a las resoluciones y providencias que adopte el Edificio Multifamiliar "Acrópolis", relativas a las cuotas de mantenimiento y demás detalles que se relacionen con la administración del mismo.
5. Por acta No. 13 del 25 de febrero de 2001 de asamblea general de propietarios, se reglamentó el fondo de reposición de equipos, estableciendo la cuota y modalidad de pago.
6. Por Acta No. 17 de 16 de marzo de 2003, folios 60 y 61 se reglamento el incremento de la cuota de administración acudiendo al IPC, en la misma se reglamento el cobro del ajuste presupuestal y su forma de pago.
7. Por acta No. 18 de asamblea general de propietarios celebrada el 29 de febrero de 2004 se estableció el monto y forma de pago de la cuota extraordinaria.
8. De lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible, como consta en la certificación expedida por la administración del Edificio Multifamiliar "Acrópolis".
9. Mediante certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba, la cual reposa en le expediente, consta que fue elegida como Representante Legal del Edificio Multifamiliar "Acrópolis" la señora AÍDA VELÁSQUEZ DE ARANGO, persona facultada para otorgar poderes e iniciar cualquier proceso judicial.

10. La señora LILIAM CABRERA ARTEAGA, es propietario del inmueble referido situado en la carrera 53 A No. 139 – 20 apartamento 204 torre 2, garaje 108, de esta ciudad, tal como consta en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 876534.

11. La señora AÍDA VELÁSQUEZ DE ARANGO en su calidad de representante legal del Edificio Multifamiliar “Acrópolis”, ha otorgado poder especial, amplio y suficiente al doctor DANIEL ANTONIO AZA OLARTE para que inicie, tramite y lleva hasta su terminación proceso ejecutivo contra la señora LILIAM CABRERA ARTEAGA. Poder que reposa en el expediente.

### III PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompaño los siguientes documentos:

1.- Copia del acta No. 13 de Asamblea General de Propietarios del 25 de febrero de 2001.

2.- Copia de los folios 60 y 61 correspondientes al acta No. 17 de asamblea general de propietarios celebrada el 16 de marzo de 2003.

3.- Folio 65 y 66 del acta No. 18 de Asamblea general de Propietarios del 29 de febrero de 2004

4.- Certificación de la deuda pendiente con “MULTIFAMILIARES ACRÓPOLIS”, emitida por la Administración.

5.- Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

### IV FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1602, 1605, 1608, y concordantes del Código Civil, Ley 675 de 2.001, Título I, Capítulo X, Artículo 29, Artículo 30, Artículo 48 y Artículo 86.

### V COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud que el domicilio de los demandados y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

### VI CUANTÍA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 del año 2003.

### VII TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite de **PROCESO DE ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**

b/

### VIII ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas.

Copia de acumulación demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

Copia de acumulación demanda para el archivo del Juzgado.

### IX NOTIFICACIONES

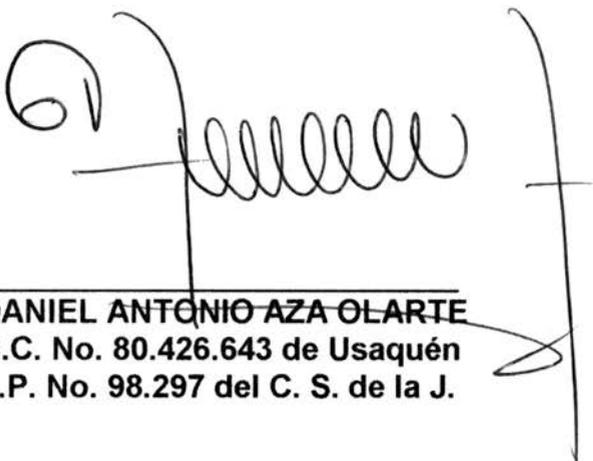
**De él demandante:** En la carrera 53 A No. 139 – 20 oficina administración, de Bogotá D.C.

**De él demandado:** La señora Liliam Cabrera Arteaga en la carrera 53 A No. 139 – 20 apartamento 204 torre 1, de Bogotá D. C.

**Del suscrito:** Recibo notificaciones personales en mi oficina ubicada en la calle 132 No. 51 – 35 de Bogotá D.C., o en su despacho.

Sírvase señor Juez reconocerme personería y sé de curso a la presente demanda.

Atentamente,



**DANIEL ANTONIO AZA OLARTE**  
C.C. No. 80.426.643 de Usaquén  
T.P. No. 98.297 del C. S. de la J.

19 OCT 2004  
19 OCT 2004

octubre 22 del 2004 AL DESPACHO INFORMANDO QUE SE RECIBIO EL ANTERIOR  
ESCRITO DE DEMANDA ACUMULADA LA QUE NO FUE PRESENTADA PERSONALMENTE =  
POR QUIEN LA SUSCRIBE SE ALLEGARON COPIAS DE LA MISMA PARA EL ARCHIVO  
DEL JUZGADO Y PARA LOS EJECUTADOS.-



HENRY LOPEZ CELIS  
Srío.

X/1

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., octubre veinticinco de dos mil cuatro.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- suscribe.
1. Se haga presentación personal de la misma por parte de quien la
  2. Se allegue poder para demandar.
  3. Se aporte certificado de existencia y representación legal de la
- demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
**ESTEBAN VARGAS BENAVIDES**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 27 de octubre de 2004

HENRY LOPEZ CELYS  
Srio.





Señor (a)  
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

10

PROCESO N° 1873-01

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA DE "EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS" CONTRA LILIAM CABRERA ARTEAGA.**

AIDA VELÁZQUEZ DE ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.445.683 expedida en Medellín, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Administradora y Representante Legal del Edificio Multifamiliar "ACROPOLIS". Calidad que acredito con fotocopia autenticada de la certificación expedida por el señor Alcalde Local de Suba, adjunto al presente documento, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.426.643 de Usaquén, y tarjeta profesional 98.297 del C.S.J. para que en nombre de la copropiedad que represento continúe hasta su culminación con el proceso de la referencia. El apoderado queda facultado para acumular demanda, solicitar medidas cautelares, pedir y aportar pruebas, interrogar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para ejercer las facultades consagradas en el artículo 70 de Código de Procedimiento Civil, tendientes a lograr el cabal cumplimiento y éxito del presente mandato.

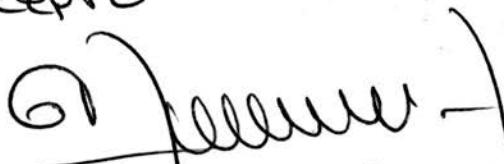
Sírvase, en consecuencia señor Juez, reconocerle personería al Dr. DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, para continuar actuando.

Del señor juez,

Atentamente,

  
AIDA VELÁZQUEZ DE ARANGO  
C.C. 32.445.683 de Medellín.

Acepto

  
Daniel Antonio Aza Olarte  
C.C. 80.426.643 Usaquén.  
T.P. 98.297. C.S.J. Jefe

**EL ANTERIOR ESCRITO**

Fue presentado personalmente por su signatario Felipe de la Cruz Lida quien se identificó con la C. de C. N° 3244683 de Udu. y T.P. N° \_\_\_\_\_ y declaró que reconoce el contenido del presente documento y que la firma que allí aparece es suya. En consecuencia firma ante el suscrito NOTARIO 47.

Hoy 03 NOV 2004

Felipe de la Cruz Lida

*[Signature]*

**PILAR CUBIDES TERREÑOS**  
NOTARIO 47 (E.)

**NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.**  
CELEBRACION BUENA

Como Notario Cuarenta y siete (El de este Circulo), hago constar que la huella Felipe de la Cruz Lida que aparece fue impresa por Felipe de la Cruz Lida

*[Fingerprint]*

Fecha 03 NOV 2004

*[Signature]*

**PILAR CUBIDES TERREÑOS**  
NOTARIO 47 (E.)





9

**ALCALDIA LOCAL DE SUBA**  
*Localidad Once*

Calle 143 No.90-57

Bogotá D.C., junio 7 de 2004

**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

*Que mediante Resolución Administrativa 30 del 7 de septiembre de 1992, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Edificio Multifamiliar ACROPOLIS, Ubicado en la Carrera 53 A No 139-20 de esta ciudad, conforme a lo previsto en la ley 16 de 1985.*

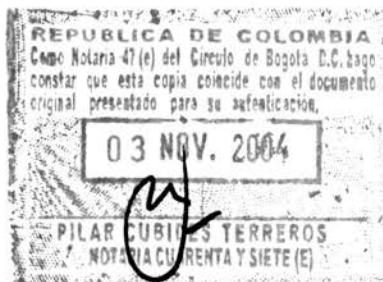
*Que mediante acta de Consejo Administrativo del 6 de mayo de 2004 se eligió a AIDA VELASQUEZ PELAEZ, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía No 32.445.683 de Medellín, como administrador quien actuara como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el citado Edificio.*

*Así mismo el periodo de Administración será a partir del día 6 de mayo de 2004 al 5 de mayo de 2006.*

**EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO**

*Alcalde Local de Suba*

AZ  
575/04  
Cen 528



101

Señor  
JUEZ PRIMERO (1º) Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E. S. D.

PROCESO: 1873 - 01  
REFERENCIA: Ejecutivo singular de Mínima cuantía de  
EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS  
CONTRA LILIAM CABRERA ARTEAGA.

Respetado señor:

DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito procedo a subsanar la acumulación de demanda de la referencia para lo cual estoy anexando poder para realizar la acumulación de la demanda conferido por la señora AIDA VELAZQUEZ DE ARANGO administradora y representante legal de la parte actora, y Certificación autenticada de la Personería Jurídica expedida por la alcaldía de Suba.

Con lo anterior espero haber dado respuesta satisfactoria al auto de acumulación, y espero se le de el tramite correspondiente.

Atentamente

DANIEL ANTONIO AZA OLARTE  
C.C. No. 80.426.643 de Usaquén  
T.P. No. 98.297 del C. S de la S.

DILIGENCIA DE PRESENTACION (Arts. 65,84,107, C.P.C.)

En Bogotá D.C. Hoy 4 NOV. 2006 compareció ante la secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, D.C.

AZA OLARTE DANIEL ANTONIO

quien exhibió los documentos C.C. No. 80.426.643

de USAQUEN y T.P. No. 98297 de la S.

claró que la firma que aparece en el presente documento es suya;

Firma del Compareciente

El Secretario

SECRETADO DE LA FISCALIA DE LOS RECURSOS FISCAL  
17 NOV 2004

EL SECRETARIO:

OSCAR JIMENEZ GARCIA



Faint, illegible text, possibly a stamp or header.

Faint, illegible text, possibly a stamp or header.

Faint, illegible text, possibly a stamp or header.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., noviembre veintitrés de dos mil cuatro.

Previamente, alléguese las pretensiones en debida forma, liquidando las cuotas de administración incluyendo en las mismas el incremento y el ajuste señalados en le petitum.

Notifíquese,

El Juez,

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 25 de noviembre de 2004

HENRY LOPEZ CELYS  
Srlo.

Señor (a)  
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

PROCESO: N° 1873-01

121

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DE MULTIFAMILIARES ACROPOLIS  
CONTRA LILIAM CABRERA ARTEAGA.**

DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito procedo a desglosar la primera pretensión solicitada en la acumulación demanda presentada el pasado 8 de octubre.

**1. POR CUOTAS DE ADMINISTRACION**

17 DIC. 2004

**Año 2002**

Enero 1.	\$ 115.900.00
Febrero 1.	\$ 116.300.00
Marzo 1.	\$ 116.300.00
Abril 1.	\$ 116.300.00
Mayo 1.	\$ 116.300.00
Junio 1.	\$ 116.300.00
Julio 1.	\$ 116.300.00
Agosto 1.	\$ 116.300.00
Septiembre 1.	\$ 116.300.00
Octubre 1.	\$ 116.300.00
Noviembre 1.	\$ 116.300.00
Diciembre 1.	\$ 116.300.00
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2002</b>	<b>\$1.395.200.00</b>

**Año 2003**

Enero 1.	\$ 116.300.00
Febrero 1.	\$ 116.300.00
Marzo 1.	\$ 116.300.00
Abril 1.	\$ 116.300.00
Mayo 1.	\$ 116.300.00
Junio 1.	\$ 116.300.00
Julio 1.	\$ 116.300.00
Agosto 1.	\$ 116.300.00
Septiembre 1.	\$ 116.300.00
Octubre 1.	\$ 116.300.00
Noviembre 1.	\$ 116.300.00
Diciembre 1.	\$ 116.300.00
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2003</b>	<b>\$1.395.600.00</b>

**Año 2004**

Enero 1.	\$ 124.441.00
Febrero 1.	\$ 124.441.00
Marzo 1.	\$ 124.441.00
Abril 1.	\$ 124.400.00
Mayo 1.	\$ 124.400.00
Junio 1.	\$ 124.400.00
Julio 1.	\$ 124.400.00
Agosto 1.	\$ 124.400.00
<b>TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2004</b>	<b>\$ 995.323.00</b>

**2. POR CUOTAS FONDO DE REPOSICION APROBADA POR ACTA N° 13 DEL  
25 DE FEBRERO DE 2001.**

**Año 2002**

Junio 1.	\$ 11.500.00
Diciembre 1.	\$ 11.500.00
<b>TOTAL AÑO 2002.</b>	<b>\$ 23.000.00</b>

**Año 2003**

Junio 1.	\$ 11.500.00
Diciembre 1.	\$ 11.500.00
<b>TOTAL AÑO 2003.</b>	<b>\$ 23.000.00</b>

**Año 2004**

Junio 1.	\$ 11.500.00
<b>TOTAL AÑO 2004</b>	<b>\$ 11.500.00</b>

**TOTAL CUOTAS FONDO DE REPOSICION \$ 57.500.00**

**3. POR INASISTENCIA ASAMBLEA.**

Agosto 1° de 2002.	\$ 92.700.00
Abril 1° de 2003.	\$ 33.200.00
Marzo 1° de 2004.	\$ 35.800.00

**TOTAL POR INASISTENCIA ASAMBLEAS \$ 161.700.00**

**4. INCREMENTO IPC APROBADO POR ACTA 17 DEL 16 DE MARZO DE 2003.**

**Año 2003**

Abril 1.	\$ 8.700.00
MAYO 1.	\$ 8.200.00
Junio 1.	\$ 8.200.00
Julio 1.	\$ 8.200.00
Agosto 1.	\$ 8.200.00
Septiembre 1.	\$ 8.200.00
Octubre 1.	\$ 8.200.00
Noviembre 1.	\$ 8.200.00
Diciembre 1.	\$ 8.200.00
<b>TOTAL INCREMENTO IPC. AÑO 2003.</b>	<b>\$ 74.300.00</b>

**5. AJUSTE PRESUPUESTAL APROBADO POR ACTA 17 DEL 16 DE MARZO  
DE 2003.**

**Año 2003**

Abril 1.	\$ 16.300.00
MAYO 1.	\$ 16.800.00
Junio 1.	\$ 16.800.00
Julio 1.	\$ 16.800.00
Agosto 1.	\$ 16.800.00
Septiembre 1.	\$ 16.800.00
Octubre 1.	\$ 16.800.00
Noviembre 1.	\$ 16.800.00
Diciembre 1.	\$ 16.800.00
<b>TOTAL AJUSTE PRESUPUESTAL AÑO 2003.</b>	<b>\$ 150.700.00</b>

131

**6. POR CUOTAS EXTRAORDINARIAS APROBADA POR LA ASAMBLEA  
MEDIANTE ACTA N° 18 DEL 29 DE FEBRERO DE 2004.**

**Año 2004.**

Marzo 1.	\$ 58.667.00
Abril 1.	\$ 58.700.00
Mayo 1.	\$ 58.700.00
<b>TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$ 176.067.00</b>

Con lo anterior espero haber dado respuesta satisfactoria al auto de acumulación,  
y espero se de el tramite correspondiente.

Atentamente



DANIEL ANTONIO AZA OLARTE.  
C.C. No. 80.426.643 de Usaquén.  
T.P. No. 98.297 del C.S. de la J.

BOGOTÁ, D. C., a las 12 horas y 00 minutos del día 14 de Enero de 2011.

Señor JUAN PABLO

14 JAN 2011

EL SECRETARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and date.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., enero veintiocho de dos mil cinco.

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 488, 497 y 540 del C. de P. C., se admite la demanda de acumulación a la de EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS contra LILIAM CABRERA ARTEAGA.

En consecuencia, el juzgado resuelve:

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía en favor de EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACRÓPOLIS contra LILIAM CABRERA ARTEAGA, para que en el término de cinco días cancelen al ejecutante las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 115.900,00, como capital de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2002.
2. El interés de mora a la tasa variable mes por mes según lo certificado por la superintendencia bancaria, desde febrero de 2002 y hasta cuando el pago se verifique.
3. \$ 1'279.300,00, como capital de las cuotas de administración correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2002, a razón de \$ 116.300,00, cada una.
4. El interés de mora a la tasa variable mes por mes según lo certificado por la superintendencia bancaria, desde el vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando el pago se verifique.
5. \$ 1'395.600,00, como capital de las cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2003, a razón de \$ 116.300,00, cada una.
6. El interés de mora a la tasa variable mes por mes según lo certificado por la superintendencia bancaria, desde el vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando el pago se verifique.
7. \$ 995.528,00, como capital de las cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a agosto de 2004, a razón de \$ 124.441,00, cada una.
8. El interés de mora a la tasa variable mes por mes según lo certificado por la superintendencia bancaria, desde el vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando el pago se verifique.
9. \$ 57.500,00, como cuotas fondo de reposición correspondientes a junio y diciembre de 2002, junio y diciembre de 2003, junio de 2004 a razón de \$ 11.500,00, cada una.
10. \$ 92.700,00, por concepto de inasistencia a asamblea de agosto de 2002.
11. \$ 33.200,00, por concepto de inasistencia a asamblea de abril de 2003.
12. \$ 35.800,00, por concepto de inasistencia a asamblea de marzo de 2004.
13. \$ 58.667,00, por concepto de cuota extraordinaria de marzo de 2004.
14. \$ 58.700,00, por concepto de cuota extraordinaria de abril de 2004.
15. \$ 58.700,00, por concepto de cuota extraordinaria de mayo de 2004.

Se niega el mandamiento de pago respecto de las pretensiones 4 y 5, toda vez que las cuotas ya cuentan con el reajuste respectivo.

Se niega el mandamiento de pago respecto de las cuotas que se sigan causando, toda vez que no se aportó la certificación correspondiente.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el mandamiento de pago librado en la demanda principal.

De conformidad con el Art. 63 de la ley 794 de 2003, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacer valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento.

Se reconoce al abogado DANIEL ANTONIO AZA OLARTE como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 1 de febrero de 2005

HENRY LOPEZ CELYS  
Srío.

161

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D. C.

EMPLAZA :

A, todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra LILIAM CABRERA ARTEAGA, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, en el proceso EJECUTIVO DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACRÓPOLIS contra LILIAM CABRERA ARTEAGA que en este juzgado se adelanta con demanda de ACUMULACIÓN de EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS contra LILIAM CABRERA ARTEAGA.

Para los efectos previstos en el Art. 540 del C. De P. C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría, por el término legal de 20 días hábiles hoy , siendo las ocho 8 : 00 a. m.

HENRY LOPEZ CELIS  
Secretario

10.82



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ, D. C.  
Acuerdo N° PSAA15-10336

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio de dos mil quince (2015).

**Expediente. 2001-1873**

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que la parte demandante no ha realizado gestión alguna encaminada a obtener la notificación del extremo pasivo de la Litis, razón por la cual cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago en demanda acumulada, esto es, adelante las diligencias tendientes a notificar a los acreedores que tengan créditos de ejecución en contra de la demandada LILIAM CABRERA ARTEAGA, con observancia de lo previsto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, so pena e tenerse por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal como lo advierte la norma adjetiva inicialmente citada.

Se advierte a la parte actora que la orden aquí impartida está encaminada a que en el lapso señalado en precedencia, se vincule legalmente a los acreedores al proceso.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

Y.Q.

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 078 de hoy  
**05 JUN. 2015**  
La Secretaria,  
VIVIANA CATALINA MIRANDA  
MONROY

7

19.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ, D. C.

Acuerdo N° PSAA15-10336

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil quince (2015).

**Expediente. 2001-1873**

Previo a adoptar la decisión que en derecho corresponda en punto de lo ordenado en auto adiado 01 de junio último; se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, acredite en debida forma haber adelantado las diligencias encaminadas a obtener la notificación de los acreedores que tengan créditos de ejecución en contra de la demandada LILIAM CABRERA ARTEAGA, por los lineamientos previstos en el artículo 318 del C de P.C., so pena de aplicarle la sanción procesal, referida por la norma invocada en auto visible a folio 62, o realizar las diligencias pertinentes encaminadas a impulsar el curso del presente proceso.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

Y.Q.

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 121 de hoy  
**08 SET. 2015**  
La Secretaria,  
VIVIANA CATALINA MIRANDA  
MONROY

2



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGES POR DE MENOR CUANTÍA  
BOGOTÁ, D. C.

ENTRADA AL JUZGADO

25 SET. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones Verado término, no dio

Secretario (a) Complimento *EF*

20



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ, D. C.  
Acuerdo N° PSAA15-10336

Bogotá D.C., Treinta (30) de Septiembre de dos mil quince (2015).

**Expediente. 2001-1873**

Vencido el término otorgado en proveído adiado 31 de agosto último, y como quiera que la parte demandante no atendió el requerimiento realizado por el Despacho, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **DECLARAR** terminada la presente actuación ejecutiva acumulada, por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias establecidas para este tipo de casos en la norma en cita.
- 3.- **CONDENAR** en costas a la parte demandante.
- 4.- **PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**, obsérvese los efectos señalados en el literal f, del numeral 2 del artículo 317 ibídem, en virtud de lo aquí decidido.

En firme esta decisión, regrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

X.Ch.

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH**

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>133</u> de hoy
<b>02 OCT. 2015</b>
La Secretaria, <span style="float: right;">VIVIANA</span>
CATALINA MIRANDA MONROY

SEÑOR  
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULA  
Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H  
Demandado: LILIAM CABRERA ARTEAGA  
Radicado: 2001-1873

LUIS ALBERTO JIMENEZ, abogado inscrito con T.P.114307 otorgada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ciudadano en ejercicio con domicilio en esta ciudad en cumplimiento del mandato a mi conferido, por medio del presente escrito solicito de la manera más atenta y respetuosa lo siguiente:

De la manera más respetuosa solicito fijar fecha y hora para el remate del Garaje 108 identificado con el No de matrícula inmobiliaria 50N-876534 el cual se encuentra ubicado en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS PH, carrera 58 C 142 – 20, el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado la liquidación del crédito junto con el avalúo ya fueron aprobados por el Juzgado de Origen (Primero Civil municipal)

Del señor Juez (a)

  
LUIS ALBERTO JIMENEZ  
C.C.79.288.703 de Bogotá.  
T.P.114307 C S de la Judicatura

SEÑOR  
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

**REF:** DEMANDA EJECUTIVA SINGULA  
**Demandante:** EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H  
**Demandado:** LILIAM CABRERA ARTEAGA  
**Radicado:** 2001-1873

*Sara*  
*Stall*

**LUIS ALBERTO JIMENEZ**, abogado inscrito con T.P.114307 otorgada por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, ciudadano en ejercicio con domicilio en esta ciudad en cumplimiento del mandato a mí conferido, por medio del presente escrito solicito de la manera más atenta y respetuosa revocar la decisión de fecha 30 de Septiembre de 2015 por lo siguiente:

**PRIMERO:** el día 23 de Julio de 2015 se radico en el despacho solicitud para fijar fecha y hora para el remate del garaje 108 de propiedad de la demandada y que se encuentra debidamente secuestrado y embargado. Anexo copia con radicado del Juzgado 30 civil municipal de descongestión.

**SEGUNDO:** el día 24 de Septiembre de 2015 se radico en el despacho para que se oficie al secuestre Señor Rafael Bohórquez Rivera para que rinda informe y cuentas del garaje 108 que se encuentra a cargo del mencionado secuestre. Anexo copia con radicado del Juzgado 30 Civil Municipal de descongestión.

**TERCERO:** el día 30 de Septiembre de 2015, mediante oficio el despacho requiere al secuestre por petición de la parte actora para que rinda cuentas, a folio 131 del cuaderno de medidas cautelares.

**CUARTO:** se evidencia que el proceso en cuestión no ha permanecido inactivo, contrario sensu las actuaciones procesales se vienen adelantando conforme al ritual de la norma procesal.

Por lo anterior solicito de la manera más atenta y respetuosa revocar la decisión de declarar el desistimiento tácito.

La solicitud tiene como fundamento el artículo 317 del Código General del Proceso Numeral 2 literal C ibídem, y demás normas concordantes y complementarias.

Anexo a la presente solicitud Copia simple de las peticiones realizadas al despacho con sello de radicado.

Del señor Juez (a)

**LUIS ALBERTO JIMENEZ**  
**C.C.79.288.703 de Bogotá.**  
**T.P.114307 C S de la Judicatura**

**LUIS ALBERTO JIMENEZ**  
**Especialista en derecho Comercial**

**ABOGADO**  
**Universidad Javeriana**

*Copie*  
*3*

SEÑOR

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
D.C.

JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H

Demandado: LILIAM CABRERA ARTEAAGA

Radicado: 2001-1873

LUIS ALBERTO JIMENEZ, abogado inscrito con T.P.114307 otorgada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ciudadano en ejercicio con domicilio en esta ciudad en cumplimiento del mandato a mi conferido por el representante Legal del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H.

Por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa solicito a su despacho, que se oficie al Secuestre el Señor RAFAEL BOHORQUEZ RIVERA identificado con Cedula de Ciudadanía 79328339 de Bogotá, para que rinda informe y cuentas del GARAJE 108, que se encuentra a cargo del secuestre antes mencionado y quien suscribió contrato de arrendamiento desde el mes de Noviembre de 2011.

Por lo anterior solicito que rinda cuentas del inmueble que se encuentra a cargo del auxiliar de la justicia desde el mes de noviembre de 2011 hasta el mes de Septiembre de 2015.

Del señor Juez (a)



LUIS ALBERTO JIMENEZ

C.C.79.288.703 de Bogotá.T.P.114307 C S de la Judicatura



131



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ, D. C.  
Acuerdo N° PSAA15-10336

Bogotá D.C., Treinta (30) de Septiembre de dos mil quince (2015).

Expediente. 2001-1873

De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaria mediante telegrama requiérase al Auxiliar de la Justicia- Secuestre- RAFAEL BOHORQUEZ RIVERA, del bien inmueble (GARAJE 108), dejado bajo su custodia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 689 del C. de P.C. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

X.Ch.

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por  
anotación en estado No. 133 de hoy  
07 OCT. 2015  
La Secretaria, VIVIANA  
CATALINA MIRANDA MONROY

Copia.

25

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL (I) MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÀ D.C.  
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular radicado 2001-1863  
Demandante: Multifamiliares Acrópolis P.H.  
Demandado: Liliam Cabrera Arteaga

LUIS ALBERTO JIMENEZ, abogado inscrito, con T.P. 114307 conferida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, apoderado del demandante, por medio del presente escrito presento la liquidación total de la deuda del proceso referido, que asciende a la suma total de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VENTIUN PESOS MONEDA C/TE (\$31.383.021)

CONCEPTO DEUDA 2001	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
MARZO	MARZO 31/01	108.000	108.000	2.85	3.078		111.078
ABRIL	ABRIL 30/01	108.000	216.000	2.85	6.156	9.234	225.234
MAYO	MAYO 31/01	108.000	324.000	2.85	9.234	18.468	342.468
JUNIO	JUNIO 30/01	108.000	432.000	2.85	12.312	30.780	462.780
JULIO	JULIO 31/01	108.000	540.000	2.85	15.390	46.170	586.170
AGOSTO	AGOSTO 31/01	108.000	648.000	2.85	18.468	64.638	712.638
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/01	108.000	756.000	2.85	21.546	86.184	842.184
OCTUBRE	OCTUBRE 31/01	108.000	864.000	2.85	24.624	110.808	974.808
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/01	108.000	972.000	2.85	27.702	138.510	1.110.510
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/01	108.000	1.080.000	2.85	30.780	169.290	1.249.290

CONCEPTO DEUDA 2002	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
		1.080.000				169.290	1.249.290
ENERO	ENERO 31/02	116.300	1.196.300	2.79	33.376	202.666	1.398.966
FEBRERO	FEBRERO 28/02	116.300	1.312.600	2.79	36.621	239.897	1.552.497
MARZO	MARZO 31/02	116.300	1.428.900	2.62	37.437	276.724	1.705.624
ABRIL	ABRIL 30/02	116.300	1.545.200	2.62	40.484	317.208	1.862.408
MAYO	MAYO 31/02	116.300	1.661.500	2.5	41.537	358.745	2.020.245
JUNIO	JUNIO 30/02	116.300	1.777.800	2.5	44.445	403.190	2.180.990
JULIO	JULIO 31/02	116.300	1.894.100	2.47	46.784	449.974	2.344.074
AGOSTO	AGOSTO 31/02	116.300	2.010.400	2.5	50.260	500.234	2.510.634
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/02	116.300	2.126.700	2.52	53.592	553.826	2.680.526
OCTUBRE	OCTUBRE 31/02	116.300	2.243.000	2.53	56.747	610.573	2.853.573
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/02	116.300	2.359.300	2.47	58.274	668.847	3.028.147
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/02	116.300	2.475.600	2.46	60.899	729.746	3.205.346

CONCEPTO DEUDA 2003	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
		<b>2.475.600</b>				<b>729.746</b>	<b>3.205.346</b>
ENERO	ENERO 31/03	124.500	2.600.100	2.45	63.702	793.448	3.393.548
FEBRERO	FEBRERO 28/03	124.500	2.724.600	2.47	67.297	860.745	3.585.345
MARZO	MARZO 31/03	124.500	2.849.100	2.43	69.233	929.978	3.779.078
ABRIL	ABRIL 30/03	124.500	2.973.600	2.47	73.447	1.003.425	3.977.025
MAYO	MAYO 31/03	124.500	3.098.100	2.48	76.832	1.080.257	4.178.357
JUNIO	JUNIO 30/03	124.500	3.222.600	2.4	77.342	1.157.599	4.380.199
JULIO	JULIO 31/03	124.500	3.347.100	2.43	81.334	1.238.933	4.586.033
AGOSTO	AGOSTO 31/03	124.500	3.471.600	2.48	86.095	1.325.028	4.796.628
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/03	124.500	3.596.100	2.51	90.262	1.415.290	5.011.390
OCTUBRE	OCTUBRE 31/03	124.500	3.720.600	2.5	93.015	1.508.305	5.228.905
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/03	124.500	3.845.100	2.48	95.358	1.603.663	5.448.763
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/03	124.500	3.969.600	2.47	98.049	1.701.712	5.671.312

CONCEPTO DEUDA 2004	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
		<b>3.969.600</b>				<b>1.701.712</b>	<b>5.671.312</b>
ENERO	ENERO 31/04	124.500	4.094.100	2.45	100.305	1.802.017	5.896.117
FEBRERO	FEBRERO 28/04	124.500	4.218.600	2.46	103.777	1.905.794	6.124.394
MARZO	MARZO 31/04	124.500	4.343.100	2.47	107.274	2.013.068	6.356.168
ABRIL	ABRIL 30/04	124.500	4.467.600	2.47	110.349	2.123.417	6.591.017
MAYO	MAYO 31/04	124.500	4.592.100	2.46	112.965	2.236.382	6.828.482
JUNIO	JUNIO 30/04	124.500	4.716.600	2.45	115.556	2.351.938	7.068.538
JULIO	JULIO 31/04	124.500	4.841.100	2.43	117.638	2.469.576	7.310.676
AGOSTO	AGOSTO 31/04	124.500	4.965.600	2.41	119.670	2.589.246	7.554.846
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/04	124.500	5.090.100	2.43	123.689	2.712.935	7.803.035
OCTUBRE	OCTUBRE 31/04	124.500	5.214.600	2.38	124.107	2.837.042	8.051.642
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/04	124.500	5.339.100	2.44	130.274	2.967.316	8.306.416
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/04	124.500	5.463.600	2.43	132.765	3.100.081	8.563.681

CONCEPTO DEUDA 2005	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
		<b>5.463.600</b>				<b>3.100.081</b>	<b>8.563.681</b>
ENERO	ENERO 31/05	136.900	5.600.500	2.43	136.092	3.236.173	8.836.673
FEBRERO	FEBRERO 28/05	136.900	5.737.400	2.42	138.845	3.375.018	9.112.418
MARZO	MARZO 31/05	136.900	5.874.300	2.39	140.395	3.515.413	9.389.713

ABRIL	ABRIL 30/05	136.900	6.011.200	2.39	143.667	3.659.080	9.670.280
MAYO	MAYO 31/05	136.900	6.148.100	2.39	146.939	3.806.019	9.954.119
JUNIO	JUNIO 30/05	136.900	6.285.000	2.35	147.697	3.953.716	10.238.716
JULIO	JULIO 31/05	136.900	6.421.900	2.31	148.345	4.102.061	10.523.961
AGOSTO	AGOSTO 31/05	136.900	6.558.800	2.28	149.540	4.251.601	10.810.401
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/05	136.900	6.695.700	2.27	151.992	4.403.593	11.099.293
OCTUBRE	OCTUBRE 31/05	136.900	6.832.600	2.24	153.050	4.556.643	11.389.243
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/05	136.900	6.969.500	2.22	154.722	4.711.654	11.681.154
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/05	136.900	7.106.400	2.18	154.919	4.866.284	11.972.684

CONCEPTO DEUDA 2006	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
		<b>7.106.400</b>				<b>4.866.284</b>	<b>11.972.684</b>
ENERO	ENERO 31/06	150.600	7.257.000	2.17	157.476	5.023.760	12.280.760
FEBRERO	FEBRERO 29/06	150.600	7.407.600	2.18	161.485	5.185.245	12.592.845
MARZO	MARZO 31/06	150.600	7.558.200	2.15	162.501	5.347.746	12.905.946
ABRIL	ABRIL 30/06	150.600	7.708.800	2.09	161.113	5.508.859	13.217.659
MAYO	MAYO 31/06	150.600	7.859.400	2.00	157.188	5.666.047	13.525.447
JUNIO	JUNIO 30/06	150.600	8.010.000	1.95	156.195	5.822.242	13.832.242
JULIO	JULIO 31/06	150.600	8.160.600	1.88	153.419	5.975.661	14.136.261
AGOSTO	AGOSTO 31/06	150.600	8.311.200	1.87	155.419	6.131.080	14.442.280
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/06	150.600	8.461.800	1.88	159.081	6.290.161	14.751.961
OCTUBRE	OCTUBRE 31/06	150.600	8.612.400	1.88	161.913	6.452.074	15.064.474
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/06	150.600	8.763.000	1.88	164.744	6.616.818	15.379.818
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/06	150.600	8.913.600	1.88	167.575	6.784.393	15.697.993

CONCEPTO DEUDA 2007	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
		<b>8.913.600</b>				<b>6.784.393</b>	<b>15.697.993</b>
ENERO	ENERO 31/07	157.700	9.071.300	2.67	242.203	7.026.596	16.097.896
FEBRERO	FEBRERO 28/07	157.700	9.229.000	2.67	246.414	7.273.010	16.502.010
MARZO	MARZO 31/07	157.700	9.386.700	2.67	250.624	7.523.643	16.910.343
ABRIL	ABRIL 30/07	157.700	9.544.400	2.82	269.152	7.792.786	17.337.186
MAYO	MAYO 31/07	157.700	9.702.100	2.82	273.599	8.066.385	17.768.485
JUNIO	JUNIO 30/07	157.700	9.859.800	2.82	278.046	8.344.431	18.204.231
JULIO	JULIO 31/07	157.700	10.017.500	2.37	237.414	8.581.845	18.599.345
AGOSTO	AGOSTO 31/07	157.700	10.175.200	2.37	241.152	8.822.997	18.998.197
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/07	157.700	10.332.900	2.37	244.889	9.067.886	19.400.786
OCTUBRE	OCTUBRE 31/07	157.700	10.490.600	2.65	278.000	9.345.886	19.836.486
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/07	157.700	10.648.300	2.65	282.179	9.625.065	20.273.365
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/07	157.700	10.806.000	2.65	286.359	9.913.424	20.719.424

CONCEPTO DEUDA 2008	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
		<b>10.806.000</b>				<b>9.913.424</b>	<b>20.719.424</b>
ENERO	ENERO 31/08	166.100	10.972.100	2.72	298.441	10.211.865	21.183.965
FEBRERO	FEBRERO 28/08	166.100	11.138.200	2.72	302.959	10.514.824	21.653.024
MARZO	MARZO 31/08	166.100	11.304.300	2.72	307.476	10.822.300	22.126.600
ABRIL	ABRIL 30/08	166.100	11.470.400	2.74	314.288	11.136.588	22.606.988
MAYO	MAYO 31/08	166.100	11.636.500	2.74	318.840	11.455.428	23.091.928
JUNIO	JUNIO 30/08	166.100	11.802.600	2.74	323.391	11.778.819	23.581.419
JULIO	JULIO 31/08	166.100	11.968.700	2.69	321.958	12.100.777	24.069.477
AGOSTO	AGOSTO 31/08	166.100	12.134.800	2.69	326.426	12.272.203	24.407.003
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/08	166.100	12.300.900	2.69	330.894	12.758.097	25.058.997
OCTUBRE	OCTUBRE 31/08	166.100	12.467.000	2.62	326.635	13.084.732	25.551.732
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/08	166.100	12.633.100	2.62	330.987	13.415.719	26.048.8
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/08	166.100	12.799.200	2.62	335.339	13.751.058	26.550.

CONCEPTO DEUDA 2009	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
		12.799.200				13.751.058	26.550.258
ENERO	ENERO 31/09	178.800	12.978.000	2.55	330.939	14.081.997	27.059.997
FEBRERO	FEBRERO 28/09	178.800	13.156.800	2.55	335.498	14.417.495	27.574.295
MARZO	MARZO 31/09	178.800	13.335.600	2.55	340.057	14.757.552	28.093.152
ABRIL	ABRIL 30/09	178.800	13.514.400	2.53	341.914	15.099.466	28.613.866
MAYO	MAYO 31/09	178.800	13.693.200	2.53	346.437	15.445.903	29.139.103
JUNIO	JUNIO 30/09	178.800	13.872.000	2.53	350.961	15.796.864	<b>29.668.864</b>

MES	CUOTA EXTRAORDINARIA
30 JUNIO 2001	11.500
31 DICIEMBRE 2001	11.500
30 JUNIO 2002	11.500
31 AGOSTO 2002	30.900
31 DICIEMBRE 2002	11.500
30 ABRIL 2003	33.200
31 MAYO 2003	46.000
30 JUNIO 2003	11.500
31 OCTUBRE 2003	39.000
31 DICIEMBRE 2003	11.500
31 MARZO 2004	94.467
30 ABRIL 2004	58.700
31 MAYO 2004	58.700
30 JUNIO 2004	11.500
31 DICIEMBRE 2004	11.500
31 MARZO 2005	17.000
30 ABRIL 2005	15.600
31 MAYO 2005	11.500
30 JUNIO 2005	15.600
31 JULIO 2005	15.600
31 AGOSTO 2005	15.600

30 SEPTIEMBRE 2005	15.600
31 OCTUBRE	15.600
30 NOVIEMBRE 2005	15.600
31 DICIEMBRE 2005	35.600
30 ABRIL 2006	29.570
30 MAYO 2006	29.570
30 JUNIO 2006	29.570
31 JULIO 2006	29.570
30 AGOSTO 2006	29.570
30 SEPTIEMBRE 2006	29.570
31 OCTUBRE 2006	29.570
30 NOVIEMBRE 2006	29.600
31 DICIEMBRE 2006	29.600
31 ENERO 2007	29.600
28 FEBRERO 2007	29.600
31 MARZO 2007	73.000
30 ABRIL 2007	29.600
31 MAYO 2007	29.600
30 JUNIO 2007	64.600
31 JULIO 2007	129.400
31 AGOSTO 2007	96.100
30 SEPTIEMBRE 2007	96.100
31 OCTUBRE 2007	96.100
30 NOVIEMBRE 2007	29.600
31 DICIEMBRE 2007	29.600
31 ENERO 2008	29.600
29 FEBRERO 2008	29.600
31 MARZO 2008	29.600
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.714.157</b>

Valor total de la liquidación presentada **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VENTIUN PESOS MONEDA C/TE (\$31.383.021)**

La presente liquidación se presenta con fundamento en el artículo 521 del Código de procedimiento civil a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

Del Señor Juez

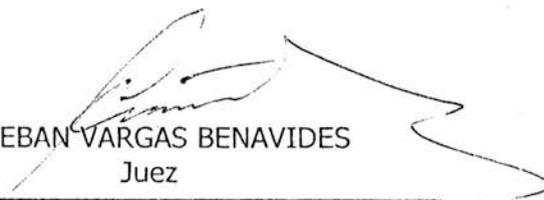
**LUIS ALBERTO JIMENEZ**  
**C.C. 79.288.703**  
**T.P. 114307 C.S. de la Judicatura**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil quince

Acéptese la caución prestada, reunidos los requisitos del artículo 513 del C. De P. Civil, el Juzgado decreta:

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N- 20612788, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva.

NOTIFIQUESE.

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

  
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO

Copied  
29

SEÑOR

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
D.C.

JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H

Demandado: LILIAM CABRERA ARTEAAGA

Radicado: 2001-1873

LUIS ALBERTO JIMENEZ, abogado inscrito con T.P.114307 otorgada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ciudadano en ejercicio con domicilio en esta ciudad en cumplimiento del mandato a mi conferido por el representante Legal del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H.

Por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa solicito a su despacho, que se oficie al Secuestre el Señor RAFAEL BOHORQUEZ RIVERA identificado con Cedula de Ciudadanía 79328339 de Bogotá, para que rinda informe y cuentas del GARAJE 108, que se encuentra a cargo del secuestre antes mencionado y quien suscribió contrato de arrendamiento desde el mes de Noviembre de 2011.

Por lo anterior solicito que rinda cuentas del inmueble que se encuentra a cargo del auxiliar de la justicia desde el mes de noviembre de 2011 hasta el mes de Septiembre de 2015.

Del señor Juez (a)



LUIS ALBERTO JIMENEZ

C.C.79.288.703 de Bogotá.T.P.114307 C S de la Judicatura

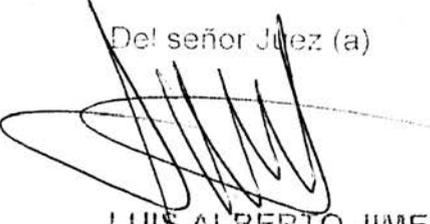
SEÑOR  
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULA  
Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H  
Demandado: LILIAM CABRERA ARTEAGA  
Radicado: 2001-1873

LUIS ALBERTO JIMENEZ, abogado inscrito con T.P.114307 otorgada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ciudadano en ejercicio con domicilio en esta ciudad en cumplimiento del mandato a mi conferido, por medio del presente escrito solicito de la manera más atenta y respetuosa lo siguiente:

De la manera más respetuosa solicito fijar fecha y hora para el remate del Garaje 108 identificado con el No de matrícula inmobiliaria 50N-876534 el cual se encuentra ubicado en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS PH, carrera 58 C 142 - 20, el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado la liquidación del crédito junto con el avalúo ya fueron aprobados por el Juzgado de Origen (Primero Civil municipal)

Del señor Juez (a)

  
LUIS ALBERTO JIMENEZ  
C.C.79.288.703 de Bogotá.  
T.P.114307 C S de la Judicatura

SEÑOR  
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

EX AMBROSIO

Alfonso  
Cera

**REF:** DEMANDA EJECUTIVA SINGULA  
**Demandante:** EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H  
**Demandado:** LILIAM CABRERA ARTEAGA  
**Radicado:** 2001-1873

**LUIS ALBERTO JIMENEZ**, abogado inscrito con T.P.114307 otorgada por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, ciudadano en ejercicio con domicilio en esta ciudad en cumplimiento del mandato a mi conferido, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el fin de **interponer recurso de reposición** contra el auto de fecha 30 de Septiembre de 2015 mediante el cual el despacho ordeno 1. Declarar terminada la presente actuación ejecutiva acumulada por desistimiento tácito.

#### PETICION

Solicito Señor Juez Revocar el auto de fecha 30 de Septiembre de 2015 mediante el cual se ordenó "Declarar terminada la presente actuación ejecutiva acumulada por desistimiento tácito.

#### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten este recurso los siguientes hechos

**PRIMERO:** el día 23 de Julio de 2015 se radico en el despacho solicitud para fijar fecha y hora para el remate del garaje 108 de propiedad de la demandada y que se encuentra debidamente secuestrado y embargado. Anexo copia con radicado del Juzgado 30 civil municipal de descongestión.

**SEGUNDO:** el día 24 de Septiembre de 2015 se radico en el despacho para que se oficie al secuestre Señor Rafael Bohórquez Rivera para que rinda informe y cuentas del garaje 108 que se encuentra a cargo del mencionado secuestre. Anexo copia con radicado del Juzgado 30 Civil Municipal de descongestión.

**TERCERO:** el día 30 de Septiembre de 2015, mediante oficio el despacho requiere al secuestre por petición de la parte actora para que rinda cuentas, a folio 131 del cuaderno de medidas cautelares.

**CUARTO:** se evidencia que el proceso en cuestión no ha permanecido inactivo por más de un año, contrario sensu las actuaciones procesales se vienen adelantando conforme al ritual de la norma procesal.

Por las anteriores razones su despacho debe revocar la providencia del 30 de Septiembre de 2015 conforme a lo cual se ordenó la declaración de desistimiento tácito, teniendo en cuenta que existen actuaciones previas.

En ese orden de ideas no se puede afirmar que el proceso ha sido abandonado o que la parte demandante ha estado inactiva.

~

Recordemos que en virtud del mandato Constitucional en las actuaciones judiciales debe prevalecer el derecho sustancial.

#### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 317 del Código General del Proceso Numeral 2 literal C ibídem, y demás normas concordantes y complementarias y Constitucionales.

#### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las actuaciones surtidas en el proceso principal y cuaderno de medidas cautelares

#### ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para el archivo del Juzgado.

#### COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este recurso por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

Anexo 7 folios en copia simple de las últimas actuaciones procesales del año 2015

Del señor Juez (a)

  
**LUIS ALBERTO JIMENEZ**  
**C.C.79.288.703 de Bogotá.**  
**T.P.114307 C S de la Judicatura**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESORDE PÚBLICO MENOR CUANTÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL BUOLPACHO

12 NOV. 2015

Al despacho del señor (a) Juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones: Revisio de Revisio

Secretaría: Extemporaneo

*(Handwritten signature)*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ, D. C.  
Acuerdo N° PSAA15-10336

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015).

**Expediente. 2001-1873**

De conformidad con lo prescrito en el inciso 3 artículo 348 del C. de P. Civil, por extemporáneo, el juzgado se abstiene de dar trámite al anterior recurso de reposición impetrado por la apoderada de la parte demandante contra el proveído calendarado 30 de septiembre de 2015, visible a folio 20 del presente cuaderno.

En punto de las inconformidades aludidas por el memorialista a folios 22 y 23 del presente cuaderno, se pone de presente que tanto el numeral como el literal allí señalado no pueden aplicarse a la presente, pues tenga en cuenta que en la presente demanda acumulada no existe sentencia alguna, por lo que jurídicamente no posible su aplicación. La decisión aquí ordenada se dispuso de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del General del Proceso, previos requerimientos tal como milita a folios 18 y 19 de este cuaderno, sin que se haya demostrado interés alguno por la parte actora en el cumplimiento de los mismos, en razón a tal decidía se procedió a su terminación – folio 20.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

Y.Q.

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 163 de hoy 30 NOV 2015.

La Secretaria,  
VIVIANA CATALINA MIRANDA  
MONROY

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA  
D.C. (Reparto)  
E.S.D.

Referencia. ACCION DE TUTELA  
Accionante. LUIS ALBERTO JIMENEZ  
MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H.  
Accionados. Juzgado treinta Civil Municipal de  
Descongestión Hoy Juzgado ochenta y  
Seis Civil Municipal de Bogotá.

RECIBIDO  
2016 FEB 15 P 4: 06  
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMADANTE: MULTIFAMILIAR ACROPOLIS- PROPIEDAD  
HORIZONTAL.

DEMANDADA: LILIAM CABRERA ARTEAGA.  
RADICADO: 11001400300120010187300

ACTUALMENTE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN EL  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL.

LUIS ALBERTO JIMENEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía No 79.288.703 de la misma ciudad, actuando en calidad de apoderado del demandante, como consta en el proceso de la referencia; con todo respeto acudo a su digno despacho con el fin de Instaurar acción de Tutela para solicitar el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la constitución Política de Colombia y desarrollado por el decreto 2591 de 1991, en contra del Juzgado treinta (30) Civil Municipal de descongestión de Bogotá D.C, actualmente Juzgado ochenta y seis (86) Civil Municipal de Bogotá, por considerar que se han vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso (artículo 29 en armonía con el artículo 86 de la constitución política de Colombia ) y como quiera que no dispongo de otro medio ordinario de defensa Judicial, con base en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: se radica demanda en la oficina de reparto para el cobro de las expensas de administración del edificio multifamiliar acrópolis mediante un proceso ejecutivo de mínima cuantía contra la Señora LILIAM CABRERA ARTEAGA, propietaria del garaje 108 y del apartamento 204 de la torre el cual se encuentra afectado a vivienda familiar.

SEGUNDO: por reparto le correspondió al Juzgado 01 radicado 2001-1873 y mediante auto de fecha enero 28 de 2005 se libra mandamiento de pago.

TERCERO: el garaje con folio de matrícula 50N -876534 se encuentra embargado como consta en la anotación 19 del mismo folio de matrícula.

CUARTO: Mediante despacho comisorio No 497 del Juzgado 1 Civil Municipal se realizó la diligencia de secuestre del Inmueble con folio de matrícula 50N 876534 El día 31 Mayo del año 2011.

QUINTO: Se envió el expediente al JUZGADO 30 CIVIL Municipal de descongestión por acuerdo No PSAA15-10336 de Abril 29 de 2015 del consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: El demandante presenta la liquidación total de la deuda el día 28 de marzo de 2015 al Juzgado 01 civil Municipal, como consta en el cuaderno principal, anexo copia simple.

SEPTIMO: El demandante presenta solicitud para fijar fecha y hora de remate del garaje 108, el día 23 de Julio de 2015 inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado; aprobado el avalúo y la liquidación de la deuda, como consta en el cuaderno principal.

OCTAVO: Mediante auto de fecha 31 de Agosto de 2015 el despacho se abstiene de fijar fecha de dirigencia de remate por cuanto en el presente asunto aún no se cumplen los presupuestos exigidos en dicha norma procesal.

NOVENO: Mediante auto de fecha 31 de Agosto de 2015 el despacho se requiere al apoderado de la parte actora acredite en debida forma haber adelantado las diligencias encaminadas a obtener la notificación de los acreedores que tengan créditos de ejecución en contra de la demandada.

DECIMO: El demandante el día 24 de Septiembre de 2015 solicita al despacho que se oficie al secuestre señor RAFAEL BOHORQUEZ RIVERA, para que presente informe y rinda cuentas del garaje 108 que se encuentra a cargo del secuestre.

DECIMO PRIMERO: El Juzgado mediante oficio de fecha 30 de Septiembre de 2015 requiere al secuestre para que en el término de 8 días rinda informe acerca de la administración del bien inmueble garaje 108, que se encuentra bajo su custodia.

DECIMO SEGUNDO: El despacho mediante oficio de fecha 30 de Septiembre de 2015 resuelve "1. Declarar terminada la presente actuación ejecutiva acumulada por desistimiento tácito 2. Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción a sus expensas y con las constancias establecidas para este tipo de casos en la norma en cita "

24

DECIMO TERCERO: Mediante escrito fechado el día 15 de Octubre y 9 de Noviembre del año 2015 el demandante presenta recurso de reposición contra el proveído de fecha 30 de Septiembre de 2015 con fundamento en el Artículo 317 numeral 2 literal C del Código general del Proceso. El despacho mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2015 se abstiene de dar trámite al anterior recurso de reposición por extemporáneo.

Es evidente y como consta en los escritos presentados por el apoderado del demandante, el 28 de Marzo de 2015, el 23 de Julio de 2015 y el 24 de Septiembre de 2015; por parte del despacho el auto mediante el cual acepta la caución prestada el 20 de Enero de 2015, auto de fecha 31 de Agosto de 2015 el cual se abstiene fijar fecha de diligencia de remate y auto de fecha 30 de Septiembre de 2015 para que el secuestre rinda cuentas de conformidad con la solicitud precedida. Que si hubo actuaciones por parte del demandante en el ultimo año anterior a la fecha de la providencia de fecha 30 de Octubre de 2015 que declaró terminada la actuación por desistimiento tácito.

Al tenor del Artículo 317 Numeral 2 literal C; que dice:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes.

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los terminos previstos en este artículo,"

Negrilla y subrayado fuera de texto

PETICION

7

C

Con fundamento en los hechos aquí señalados, solicito del Señor Juez se declare sin ningún valor ni efecto la providencia de fecha treinta (30) de Septiembre de dos mil quince (2015), mediante la cual el Juzgado treinta (30) Civil Municipal de descongestión de Bogotá declarar terminada la presente actuación ejecutiva acumulada por desistimiento tácito y por consiguiente se le respete a mi poderdante el derecho al debido proceso y al derecho de defensa, y se ordene continuar con el proceso referido.

### JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto tutela por los mismos hechos.

### PERJUICIO IRREMEDIABLE

Procede la presente acción de tutela para que en sede constitucional sea conocida y se le dé trámite en la medida de lo avanzado del proceso ejecutivo, habida cuenta que el proceso referido se inicia el 28 de enero del año 2004; y al declarar terminado el proceso de marras se causaría un perjuicio irremediable, si se tiene en cuenta que prescribirían las cuotas de administración adeudadas.

De otra parte resulta evidente la vulneración del derecho fundamental al debido proceso, la acción de Tutela se torna en el único medio al alcance para poder ejercer el derecho a la defensa de los intereses de Multifamiliar, toda vez que el proceso de la referencia de mínima cuantía y su trámite es de única instancia. Siendo el perjuicio irremediable.

### PRUEBAS

Copia simple del auto que acepta caución prestada de fecha 20 de Septiembre de 2015 del Juzgado 01 Civil Municipal.

Copia simple de la solicitud presentada por el actor de fecha marzo 28 de 2015.

Copia simple de la solicitud presentada por el actor de fecha Julio 23 de 2015.

Copia simple de la solicitud presentada por el actor de fecha Septiembre 24 de 2015.

### ANEXOS

Lo estipulado en el acápite de pruebas  
Copia para el traslado  
Copia para el archivo

30

COMPETENCIA

Es Usted señor Juez, competente para conocer del asunto por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE

Luis Alberto Jiménez, las recibe en la Carrera 27 B 73-33 de la ciudad de Bogotá D.C.

ACCIONADO

Juzgado treinta (30) Civil Municipal de descongestión hoy Juzgado ochenta y seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 No 19 – 65 Piso 5°

Del señor Juez

Atentamente



Luis Alberto Jiménez  
C.C. 79.288.703  
T.P 114.703 C.S. de la Judicatura.

30





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



14919

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS ALBERTO JIMENEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079288703 y la T.P. 114307, presentó personalmente el documento dirigido a SRES TRIBUNAL SUPERIOR- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa -----



6qo9ru7vc1z4

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA  
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

SEÑOR  
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

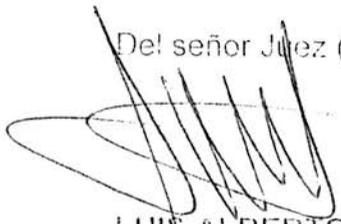
Acto 2010

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULA  
Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H  
Demandado: LILIAM CABRERA ARTEAGA  
Radicado: 2001-1873

LUIS ALBERTO JIMENEZ, abogado inscrito con T.P.114307 otorgada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ciudadano en ejercicio con domicilio en esta ciudad en cumplimiento del mandato a mi conferido, por medio del presente escrito solicito de la manera más atenta y respetuosa lo siguiente:

De la manera más respetuosa solicito fijar fecha y hora para el remate del Garaje 108 identificado con el No de matrícula inmobiliaria 50N-876534 el cual se encuentra ubicado en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS PH, carrera 58 C 142 - 20, el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado la liquidación del crédito junto con el avalúo ya fueron aprobados por el Juzgado de Origen (Primero Civil municipal)

Del señor Juez (a)

  
LUIS ALBERTO JIMENEZ  
C.C.79.288.703 de Bogotá.  
T.P.114307 C S de la Judicatura

SEÑOR

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
D.C.

JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H

Demandado: LILIAM CABRERA ARTEAAGA

Radicado: 2001-1873

LUIS ALBERTO JIMENEZ, abogado inscrito con T.P.114307 otorgada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ciudadano en ejercicio con domicilio en esta ciudad en cumplimiento del mandato a mi conferido por el representante Legal del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H.

Por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa solicito a su despacho, que se oficie al Secuestre el Señor RAFAEL BOHORQUEZ RIVERA identificado con Cedula de Ciudadania 79328339 de Bogotá, para que rinda informe y cuentas del GARAJE 108, que se encuentra a cargo del secuestre antes mencionado y quien suscribió contrato de arrendamiento desde el mes de Noviembre de 2011.

Por lo anterior solicito que rinda cuentas del inmueble que se encuentra a cargo del auxiliar de la justicia desde el mes de noviembre de 2011 hasta el mes de Septiembre de 2015.

Del señor Juez (a)



LUIS ALBERTO JIMENEZ

C.C.79.288.703 de Bogotá.T.P.114307 C S de la Judicatura

27

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil quince

Acéptese la caución prestada, reunidos los requisitos del artículo 513 del C. De P. Civil, el Juzgado decreta:

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N- 20612788, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva.

NOTIFIQUESE.

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

  
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
SECRETARIO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL (I) MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÀ D.C.  
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular radicado 2001-1863  
Demandante: Multifamiliares Acrópolis P.H.  
Demandado: Liliam Cabrera Arteaga

LUIS ALBERTO JIMENEZ, abogado inscrito, con T.P. 114307 conferida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, apoderado del demandante, por medio del presente escrito presento la liquidación total de la deuda del proceso referido, que asciende a la suma total de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VENTIUN PESOS MONEDA C/TE (\$31.383.021)

CONCEPTO DEUDA 2001	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
MARZO	MARZO 31/01	108.000	108.000	2.85	3.078		111.078
ABRIL	ABRIL 30/01	108.000	216.000	2.85	6.156	9.234	225.234
MAYO	MAYO 31/01	108.000	324.000	2.85	9.234	18.468	342.468
JUNIO	JUNIO 30/01	108.000	432.000	2.85	12.312	30.780	462.780
JULIO	JULIO 31/01	108.000	540.000	2.85	15.390	46.170	586.170
AGOSTO	AGOSTO 31/01	108.000	648.000	2.85	18.468	64.638	712.638
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/01	108.000	756.000	2.85	21.546	86.184	842.184
OCTUBRE	OCTUBRE 31/01	108.000	864.000	2.85	24.624	110.808	974.808
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/01	108.000	972.000	2.85	27.702	138.510	1.110.510
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/01	108.000	1.080.000	2.85	30.780	169.290	1.249.290

CONCEPTO DEUDA 2002	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
		1.080.000				169.290	1.249.290
ENERO	ENERO 31/02	116.300	1.196.300	2.79	33.376	202.666	1.398.966
FEBRERO	FEBRERO 28/02	116.300	1.312.600	2.79	36.621	239.897	1.552.497
MARZO	MARZO 31/02	116.300	1.428.900	2.62	37.437	276.724	1.705.624
ABRIL	ABRIL 30/02	116.300	1.545.200	2.62	40.484	317.208	1.862.408
MAYO	MAYO 31/02	116.300	1.661.500	2.5	41.537	358.745	2.020.245
JUNIO	JUNIO 30/02	116.300	1.777.800	2.5	44.445	403.190	2.180.990
JULIO	JULIO 31/02	116.300	1.894.100	2.47	46.784	449.974	2.344.074
AGOSTO	AGOSTO 31/02	116.300	2.010.400	2.5	50.260	500.234	2.510.634
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/02	116.300	2.126.700	2.52	53.592	553.826	2.680.526
OCTUBRE	OCTUBRE 31/02	116.300	2.243.000	2.53	56.747	610.573	2.853.573
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/02	116.300	2.359.300	2.47	58.274	668.847	3.028.147
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/02	116.300	2.475.600	2.46	60.899	729.746	3.205.346

ABRIL	ABRIL 30/05	136.900	6.011.200	2.39	143.667	3.659.080	9.670.280
MAYO	MAYO 31/05	136.900	6.148.100	2.39	146.939	3.806.019	9.954.119
JUNIO	JUNIO 30/05	136.900	6.285.000	2.35	147.697	3.953.716	10.238.716
JULIO	JULIO 31/05	136.900	6.421.900	2.31	148.345	4.102.061	10.523.961
AGOSTO	AGOSTO 31/05	136.900	6.558.800	2.28	149.540	4.251.601	10.810.401
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/05	136.900	6.695.700	2.27	151.992	4.403.593	11.099.293
OCTUBRE	OCTUBRE 31/05	136.900	6.832.600	2.24	153.050	4.556.643	11.389.243
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/05	136.900	6.969.500	2.22	154.722	4.711.654	11.681.154
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/05	136.900	7.106.400	2.18	154.919	4.866.284	11.972.684

CONCEPTO DEUDA 2006	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
		<b>7.106.400</b>				<b>4.866.284</b>	<b>11.972.684</b>
ENERO	ENERO 31/06	150.600	7.257.000	2.17	157.476	5.023.760	12.280.760
FEBRERO	FEBRERO 29/06	150.600	7.407.600	2.18	161.485	5.185.245	12.592.845
MARZO	MARZO 31/06	150.600	7.558.200	2.15	162.501	5.347.746	12.905.946
ABRIL	ABRIL 30/06	150.600	7.708.800	2.09	161.113	5.508.859	13.217.659
MAYO	MAYO 31/06	150.600	7.859.400	2.00	157.188	5.666.047	13.525.447
JUNIO	JUNIO 30/06	150.600	8.010.000	1.95	156.195	5.822.242	13.832.242
JULIO	JULIO 31/06	150.600	8.160.600	1.88	153.419	5.975.661	14.136.261
AGOSTO	AGOSTO 31/06	150.600	8.311.200	1.87	155.419	6.131.080	14.442.280
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/06	150.600	8.461.800	1.88	159.081	6.290.161	14.751.961
OCTUBRE	OCTUBRE 31/06	150.600	8.612.400	1.88	161.913	6.452.074	15.064.474
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/06	150.600	8.763.000	1.88	164.744	6.616.818	15.379.818
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/06	150.600	8.913.600	1.88	167.575	6.784.393	15.697.993

CONCEPTO DEUDA 2007	VENCIMIENTO	CAPITAL	SALDO	INTERESES 1.5 VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	INTERESES	SALDO	TOTAL
		<b>8.913.600</b>				<b>6.784.393</b>	<b>15.697.993</b>
ENERO	ENERO 31/07	157.700	9.071.300	2.67	242.203	7.026.596	16.097.896
FEBRERO	FEBRERO 28/07	157.700	9.229.000	2.67	246.414	7.273.010	16.502.010
MARZO	MARZO 31/07	157.700	9.386.700	2.67	250.624	7.523.643	16.910.343
ABRIL	ABRIL 30/07	157.700	9.544.400	2.82	269.152	7.792.786	17.337.186
MAYO	MAYO 31/07	157.700	9.702.100	2.82	273.599	8.066.385	17.768.485
JUNIO	JUNIO 30/07	157.700	9.859.800	2.82	278.046	8.344.431	18.204.231
JULIO	JULIO 31/07	157.700	10.017.500	2.37	237.414	8.581.845	18.599.345
AGOSTO	AGOSTO 31/07	157.700	10.175.200	2.37	241.152	8.822.997	18.998.197
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30/07	157.700	10.332.900	2.37	244.889	9.067.886	19.400.786
OCTUBRE	OCTUBRE 31/07	157.700	10.490.600	2.65	278.000	9.345.886	19.836.486
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 30/07	157.700	10.648.300	2.65	282.179	9.625.065	20.273.365
DICIEMBRE	DICIEMBRE 31/07	157.700	10.806.000	2.65	286.359	9.913.424	20.719.424

30 SEPTIEMBRE 2005	15.600
31 OCTUBRE	15.600
30 NOVIEMBRE 2005	15.600
31 DICIEMBRE 2005	35.600
30 ABRIL 2006	29.570
30 MAYO 2006	29.570
30 JUNIO 2006	29.570
31 JULIO 2006	29.570
30 AGOSTO 2006	29.570
30 SEPTIEMBRE 2006	29.570
31 OCTUBRE 2006	29.570
30 NOVIEMBRE 2006	29.600
31 DICIEMBRE 2006	29.600
31 ENERO 2007	29.600
28 FEBRERO 2007	29.600
31 MARZO 2007	73.000
30 ABRIL 2007	29.600
31 MAYO 2007	29.600
30 JUNIO 2007	64.600
31 JULIO 2007	129.400
31 AGOSTO 2007	96.100
30 SEPTIEMBRE 2007	96.100
31 OCTUBRE 2007	96.100
30 NOVIEMBRE 2007	29.600
31 DICIEMBRE 2007	29.600
31 ENERO 2008	29.600
29 FEBRERO 2008	29.600
31 MARZO 2008	29.600
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.714.157</b>

57

Valor total de la liquidación presentada **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VENTIUN PESOS MONEDA C/TE (\$31.383.021)**

La presente liquidación se presenta con fundamento en el artículo 521 del Código de procedimiento civil a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

**Del Señor Juez**



**LUIS ALBERTO JIMENEZ**  
**C.C. 79.288.703**  
**T.P. 114307 C.S. de la Judicatura**

9/1

19

**JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., ocho de marzo de dos mil dieciséis

Ref: 110013103040201600039-00

Como ha correspondido a esta sede judicial el trámite de la presente acción, el juzgado **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS P.H.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra del **JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

2.- Enterar del presente trámite al juzgado accionado, para que en ejercicio de su derecho de defensa y en el improrrogable término de un día contado a partir del enteramiento de la presente decisión, *so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, como lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991*, se sirva pronunciarse sobre los antecedentes del caso.

3.- **ORDENAR** a la Secretaría de este estrado judicial que realice las notificaciones de que trata el artículo 16 de la normatividad supracitada, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole al accionado, en lo posible, copia tanto de la demanda de tutela como de sus anexos.

4.- **COMISIONAR** al secretario del juzgado accionado, para que por el medio más expedito notifique a las partes dentro del proceso ejecutivo N° 2001-01873, y lo acredite en el término de un día ante este despacho.

5.- **REQUERIR** al accionante para que en el término de tres días, allegue el poder que lo faculte presentar esta acción en nombre de la parte actora.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO**  
Juez



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 2° TEL 2863585

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

00853 10-MAR-'16 11:52

## **URGENTE TUTELA**

Oficio N° 0140-16  
Bogotá D.C., 9 de marzo de 2016

Señor

**JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Ciudad

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA N° 2016-00039 promovida por EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS contra el JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Con la merecida atención, me permito manifestarle que mediante proveído de fecha 8 de marzo de 2016, este despacho **ADMITIÓ A TRAMITE** el asunto de la referencia.

Igualmente dispuso officiarle, para que en el ejercicio de su derecho a la defensa, y en el término improrrogable de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta acción constitucional, como lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se sirva pronunciarse sobre los antecedentes del caso.

Así mismo se comisiona al secretario de ese juzgado para que por el medio más expedito notifique a las partes dentro del proceso Ejecutivo N° 2001-01873, y lo acredite en el término de un día ante este despacho.

Para el efecto se envía copia del escrito de tutela y sus anexos en 16 folios.

Cordialmente.

*[Handwritten signature]*

**LUIS ORLANDO MINCHILLA VARGAS**  
Secretario



JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 10 MAR 2016

Al Despacho Informando

Acción de Tutela

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

of

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
Acuerdo N° PSAA15-10402**

Bogotá D.C., Diez (10) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).

**Expediente. 2001-1873**

Conforme a lo requerido en el oficio que antecede, por la secretaría remítanse copias de las piezas procesales pertinentes, al Juzgado 40 Civil del Circuito de esta localidad, a fin de que sobre el mismo se practique inspección judicial y se verifiquen los hechos que son materia de la acción constitucional. Oficiese dejando las constancias del caso.

Notifíquese a las partes intervinientes dentro de las presentes diligencias, de la existencia de la acción constitucional de tutela, remitiendo las constancias correspondientes al Despacho Judicial aludido.

La secretaría proceda de conformidad.

**CÚMPLASE,**



**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH  
JUEZ**

H.Q.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL

67

LEGRAMA No 0167

SEÑOR:  
LUIS ALBERTO JIMENEZ  
CARRERA 27 B No 73-33  
CIUDAD.

ACCION DE TUTELA No 11001310304020160003900 de EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS contra JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha ocho (8) de Marzo de dos mil Dieciséis (2016) emitido por el Juzgado 40 Civil Circuito, se **ADMITIO** la acción de tutela No 11001310304020160003900 de **EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS** contra **JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

entamente,

  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA



07 MAR. 2016

27



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL

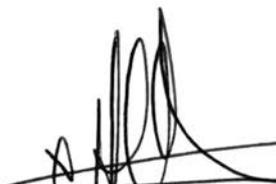
TELEGRAMA No 0168

SEÑORES:  
ADMINISTRACION EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS  
CARRERA 53 A No 139-20  
CIUDAD.

ACCION DE TUTELA No 11001310304020160003900 de EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS contra JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha ocho (8) de Marzo de dos mil Dieciséis (2016) emitido por el Juzgado 40 Civil Circuito, se **ADMITIO** la acción de tutela No 11001310304020160003900 de **EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS** contra **JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Respectivamente,

  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA



11 MAR. 2016

5



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL**

**TELEGRAMA No 0169**

**SEÑORA:  
LILIAM ARTEAGA CABRERA  
CARRERA 53 A No 139-20 TORRE 1 APTO 204  
CIUDAD.**

**ACCION DE TUTELA No 11001310304020160003900 de EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS contra  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha ocho (8) de Marzo de dos mil Dieciséis (2016) emitido por el Juzgado 40 Civil Circuito, se **ADMITIO** la acción de tutela **No 11001310304020160003900** de **EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS** contra **JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Atentamente,

  
**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**  
**SECRETARIA**



**1 MAR. 2016**

25



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 2º TEL 2863585

**URGENTE TUTELA**

Oficio N° 00246-16  
Bogotá D.C., 28 de marzo de 2016

Señor  
**JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA.**  
Ciudad

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA N° 2016-00039** promovida por  
**EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS** contra el **JUZGADO  
OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

De conformidad con lo ordenado mediante fallo de fecha 18 de enero de 2016, comedidamente comunico que este despacho dispuso **NEGAR** el amparo constitucional invocado por **EDIFICIO MULTIFAMILIAR ACROPOLIS.**

Contra lo decidido procede la impugnación ante la sala civil del H. Tribunal Superior de éste distrito judicial.

Por lo anterior, se anexa copia de la providencia en mención en 2 folios

Cordialmente.

Don  
DUS ORLANDO CHINCHILLA BARGAS  
Secretario  
SECRETARÍA